

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS
Responsabilidad Civil General

Horario de atención en oficina: lunes a viernes de 8:00 a 15:30 hrs.

Póliza: Y00-2-71-1205

Vigencia desde: las 12:00 Hrs.del 24/05/2022 **Hasta:** las 12:00 Hrs.del 24/05/2023 **Fecha expedición:** 29/05/2022

Contratante y Domicilio:

RFC: EMA030603LD3

EMPRESAS MATIC SA DE CV

60 DIAGONAL X - 59 Y 61 490

MERIDA, YUCATAN

PARQUE INDUSTRIAL
MERIDA

Asegurado: Según lo indicado en la especificación anexa

CP 97300

Producto: Responsabilidad Civil General

Orden:

Agente: 11599

Sucursal: MERIDA

Trámite: Y00-004535-2022

Moneda: DOLARES

Prima Neta:

Forma Pago: CONTADO

Recargo Pago Fraccionado

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Gastos de Expedición:

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

IVA:

Duración: 365 días

Total a pagar:

Nombre y domicilio de la ubicación de riesgo

Ubicación 1) EMPRESAS MATIC SA DE CV

60 DIAGONAL NO. 490 X 59 Y 5

PARQUE INDUSTRIAL

PROGRESO

YUCATAN

CP: 97330

Secciones

Secciones Contratadas

Suma Asegurada

Prima Neta

Responsabilidad Civil

4,000,000.00

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Control interno Renueva a: Y00 000001177/0-0-1

del cliente: Idaseg: EMPMATY00001

BAMP/001205-011599/04103



Agente: Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Página: 1, sigue en la: 2

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS

Responsabilidad Civil General

Horario de atención en oficina: lunes a viernes de 8:00 a 15:30 hrs.

Póliza: Y00-2-71-1205

Vigencia desde: las 12:00 Hrs.del 24/05/2022

Hasta: las 12:00 Hrs.del 24/05/2023

Fecha expedición: 29/05/2022

Contratante y Domicilio:

RFC: EMA030603LD3

EMPRESAS MATIC SA DE CV

60 DIAGONAL X - 59 Y 61 490

MERIDA, YUCATAN

PARQUE INDUSTRIAL

MERIDA

Asegurado: Según lo indicado en la especificación anexa

CP 97300

Producto: Responsabilidad Civil General

Orden:

Agente: 11599

Sucursal: MERIDA

Trámite: Y00-004535-2022

Otras condiciones

Además de su carátula, forman parte de la presente póliza de seguro los documentos siguientes: Recibos de pago de primas, relación de ubicaciones, especificación de póliza, condiciones generales, especiales y/o particulares aplicables a cada una de las secciones y coberturas, cláusulas adicionales o endosos contratados, así como cualquier anexo que llegara a adicionarse a los documentos aquí mencionados.

Lo anterior se indica para que el Asegurado tenga conocimiento pleno sobre tales documentos y esté en posibilidad de conocer libremente sus contenidos.

El alcance, términos, condiciones, exclusiones y limitantes de las Coberturas contratadas se encuentran en las Condiciones Generales que se le entregarán al momento de la contratación de la póliza, la cual también podrá obtener en nuestra Página Web en la siguiente dirección: www.segurosatlas.com.mx/Descargas.html#.

Nuestra Unidad Especializada se encuentra ubicada en Paseo de los Tamarindos #60 Planta Baja, Col. Bosques de las Lomas C.P. 05120, Del. Cuajimalpa, Ciudad de México, con un horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 hrs. Así como la atención telefónica en el 559177-5220 o 800 849 3916 y/o al correo electrónico rlabastida@segurosatlas.com.mx

Para orientación o presentar alguna queja ante la CONDUSEF dirigirse a: Av. Insurgentes sur #762 Col. Del Valle, Del. Benito Juárez o consulte www.condusef.gob.mx/index.php/oficinas-de-atencion; para ubicar la oficina más cercana a su domicilio, o comunicándose al teléfono 555340-0999 ó 800-999-8080 y correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx

Seguros Atlas, S.A. en lo sucesivo la "Compañía", asegura de conformidad, con las condiciones de esta póliza y durante la vigencia establecida, contra los riesgos descritos y con límite máximo de responsabilidad establecido, el (los) bien(es) amparado(s) en la presente póliza.

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En Seguros Atlas, S.A., sus datos están protegidos, consulte el aviso de privacidad en www.segurosatlas.com.mx

Control interno del cliente: Renueva a: Y00 000001177/0-0-1

Idaseg: EMPMATY00001

BAMP/001205-011599/04103



Agente: **Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.**

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

ESPECIFICACIÓN QUE SE AGREGA Y FORMA PARTE DE LA PÓLIZA: Y00-2-71-000001205_0000-0-1

DEL PRODUCTO: SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXPEDIDA A FAVOR DE: EMPRESAS MATIC SA DE CV

ASEGURADO: EMPRESAS MATIC, S.A. DE C.V.

**ASEGURADOS
ADICIONALES:**

COMBUSTIBLES DE YUCATÁN SA DE CV
COMBUSTIBLES DEL CARIBE SA DE CV
CORPORACION CANEK DE COMBUSTIBLES SA DE CV
CORPORATIVO GASOLINERO DEL CARIBE SA DE CV
DIESEL CANCUN SA DE CV
DIESELERA DE MERIDA SA DE CV
ESTACION DE SERVICIO CARIBE REAL SA DE CV
ESTACION DE SERVICIO MARAVEG SA DE CV
ESTACION DE SERVICIOS DEL CARIBE SA DE CV
ESTACION DE SERVICIOS LAS PALMAS SA DE CV
ESTACION DE SERVICIOS PALMAS CARIBE, SA DE CV
ESTACION DE SERVICIOS PALMAS CANCUN SA DE CV
ESTACIÓN DE SERVICIOS PONIENTE SA DE CV
FOMENTO GASOLINERO SA DE CV
GAS TELCHAC SA DE CV
INMOBILIARIA DEL ZAZIL HA SA DE CV
INMOBILIARIA LAS PALMAS MAYA SA DE CV
LUMA GASOLINERAS SA DE CV
NIETO PIPELINES SA DE CV
OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO 20-20 SA DE CV
PLAYAGAS SA DE CV
RAIZ VERDE MEXICO SA DE CV
SERVICIO ACORO SA DE CV
SERVICIO ARAMBURO, SA DE CV
SERVICIOS CHIT SA DE CV
TRANSPORTE VEINTE VEINTE, S.A. DE C.V.
TRANSPORTES CORPORED, S.A. DE C.V.
TRANSPORTES YUCARRO, S.A. DE C.V.

Los asegurados adicionales estarán cubiertos exclusivamente por la responsabilidad civil que les pudiera ser imputable con motivo de las actividades del Asegurado.

VIGENCIA: Desde las 12 hrs del día 24 de Mayo 2022
Hasta las 12 hrs del día 24 de Mayo 2023.

GIRO: Venta, distribución, transporte, depósito y almacenes de combustibles, Estaciones de gasolina y transporte por vehículos.

MONEDA: Dólares.

UBICACIONES Y

UNIDADES AMPARADAS: De acuerdo con la relación de ubicaciones y unidades anexa.

INTERÉS ASEGURADO: Seguro de Responsabilidad Ecológica: Siempre que se encuentre amparado bajo este seguro, la Compañía de Seguros pagará el Daño

ESPECIFICACIÓN SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Ambiental que el Asegurado cause, dentro del Territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por hechos u omisiones no dolosos, y por los cuales sea responsable en términos del marco jurídico ambiental vigente en los Estados Unidos Mexicanos, sujeto a las cláusulas, condiciones, especificaciones y dentro de los límites máximos de indemnización estipulados en este Contrato de Seguro.

COBERTURAS:

- A) Atención a emergencias;
 - B) Contención de contaminantes;
 - C) Mitigación de impactos y daños ambientales;
 - D) Restauración o compensación ambiental;
 - E) Caracterización de sitios contaminados;
 - F) Remediación de sitios contaminados.
-
- Gastos de reparación, remediación, limpieza y/o compensación derivados de un Daño al Ambiente en términos de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y por los cuales el Asegurado le pudiera ser legalmente exigible una Responsabilidad Ambiental.
 - Gastos de defensa
 - Gastos de contención de los Daños al Ambiente que resulte razonables.
 - Gastos de caracterización, remediación, reparación, restauración de los Daños al Ambiente.
 - Monitoreo de los Daños al Ambiente y las actividades de remediación, reparación, restauración.
 - Compensación de Daños al Ambiente en caso de pérdida/ daño irreversible.
-
- Se amparan los daños ambientales súbitos e imprevistos al puerto y/o al mar derivados de la carga y descarga directa de buques. Los vehículos de transporte propios del asegurado realizan maniobras de carga y descarga en el Puerto de Altura Progreso, en dos formas: A) Carga directa en planta/tanques de almacenamiento de combustibles tales como diesel, gasolina regular, gasolina premium y turbosina, B) Descarga de buques Diesel, Combustóleo pesado y/o asfalto en sus denominaciones posibles que son: AC20, AC30 o PG-64-22. Se amparan 5 descargas en el año, con una duración de 20 días por descarga, en caso de tener descargas adicionales, éstas tendrán un cobro de prima neta adicional por cada descarga a ser acordada por la Aseguradora. El asegurado confirma que estas actividades de carga y descarga en el Puerto son realizadas por personal del Asegurado.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD*:

USD 4,000,000 como Límite Único y Combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder este límite (agregado anual), para todas las ubicaciones y actividades del asegurado. (gasolineras, depósitos y vehículos).

*Se hace constar que el Límite Máximo de Responsabilidad contratado por el Asegurado es compartido entre el total de

ESPECIFICACIÓN SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

asegurados que se encuentren o puedan llegar a encontrarse asegurados. Por consiguiente, el Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad en el agregado anual la póliza quedará sin cobertura.

En donde se lea la condición "Agregado anual" se debe de entender como el límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite.

SUBLIMITES POR GIRO:

- Gasolineras: USD 275,000 por todo y cada evento / por ubicación.
- Depósitos: USD 4,000,000 por todo y cada evento / por ubicación.
- Cobertura de unidades de transporte en exceso: USD 750,000 LUC por todo y cada evento y todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y en exceso de USD 45,000 todo y cada evento.
- Daños ambientales súbitos e imprevistos al puerto y/o al mar derivados de la carga y descarga directa de buques: USD 2,105,300 por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.

Los sublímites no son adicionales al total del Límite máximo de responsabilidad y forman parte del límite total de indemnización, por lo que bajo ninguna circunstancia podrá entenderse que alguna indemnización podría exceder dicho límite total, el cual opera por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza (agregado anual).

DEDUCIBLES POR GIRO:

- Gasolineras: 10% de todo y cada evento con mínimo de USD 2,000
- Depósitos: 10% de todo y cada evento con mínimo de USD 10,000
- Cobertura de unidades de transporte en exceso: USD 45,000 todo y cada evento (prioridad)
- Daños ambientales súbitos e imprevistos al puerto y/o al mar derivados de la carga y descarga directa de buques: 10% sobre el monto de toda y cada reclamación con mínimo USD 50,000

Los deducibles estipulados aplicarán también a los gastos de defensa.

TERRITORIALIDAD: México.

LEY Y JURISDICCIÓN: Mexicana.

BASE DE COBERTURA: La responsabilidad de la empresa será, por reclamaciones presentadas por primera vez y por escrito al asegurado o a la Compañía durante la vigencia de la póliza, siempre que el daño que dio origen a la reclamación haya ocurrido a partir de la fecha retroactiva.

ESPECIFICACIÓN SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

FECHA RETROACTIVA: 24 de Mayo de 2019.

CONDICIONES: Términos y condiciones en bases a las Condiciones de Seguro de Responsabilidad Ecológica.

- El Asegurado declara observar las prescripciones y reglamentos exigidos para el ejercicio de esta actividad. Igualmente se compromete a realizar las revisiones periódicas reglamentarias y a efectuar los servicios de conservación y las reparaciones necesarias para mantener los medios de transporte, cañerías y los recipientes en adecuadas condiciones de seguridad e higiene.
- El Asegurado declara cumplir con todos los requisitos legales, administrativos y de seguridad competentes.
- Los Gastos de Defensa están incluidos en el Límite Máximo de Responsabilidad contratado y se encuentran sublimitados al 50% de dicho límite o al 50% del sublímite correspondiente a la cobertura que pudiera resultar afectada.
- Solamente se cubren las ubicaciones y actividades declaradas. Cualquier alta o baja de propiedades/ubicaciones o cualquier cambio en la suma asegurada durante la vigencia, deberán ser acordadas y autorizadas por escrito por la Aseguradora.
- Cláusula de No Adhesión.
- Cláusula de Prelación.
- Cláusula de exclusión total de riesgos nucleares.
- Cláusula de Limitaciones y Sanciones
- Cláusula de Cooperación de reclamos
- Cyber Exclusión (LMA5274 amended)
- Cláusula de Exclusión de Enfermedades Transmisibles.
- Ajustadores designados:
 - Comando / JS Held.
 - Segwick México.
- Única y exclusivamente se considera cobertura para la empresa con la dirección y giro descrito en la presente especificación.
- La presente póliza ha sido otorgada considerando que el Límite de Responsabilidad aquí declarado no es ni prioridad, ni deducible de alguna otra póliza.

Condiciones esenciales de aseguramiento para la contratación del seguro sin cuestionario de suscripción:

No obstante, cualquier disposición en contrario, es condición de cobertura y pago de siniestros que el asegurado dé cumplimiento cabal de los siguientes requerimientos:

1. Cumplimiento de todas las Leyes, Reglamentos y/o Normas Oficiales Mexicanas que resulten aplicables a las actividades del asegurado.

2. Tratándose en específico de estaciones de servicio para almacenamiento de diésel y gasolinas, deberán dar cumplimiento puntual a lo establecido en las siguientes NOM's (por ejemplo y sin limitación):

ESPECIFICACIÓN SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-005-ASEA-2016, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTACIONES DE SERVICIO PARA ALMACENAMIENTO Y EXPENDIO DE DIÉSEL Y GASOLINAS

- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-ASEA-2017; SISTEMAS DE RECUPERACIÓN DE VAPORES DE GASOLINAS PARA EL CONTROL DE EMISIONES EN ESTACIONES DE SERVICIO PARA EXPENDIO AL PÚBLICO DE GASOLINAS – MÉTODOS DE PRUEBA PARA DETERMINAR LA EFICIENCIA, MANTENIMIENTO Y LOS PARÁMETROS PARA LA OPERACIÓN

3. El asegurado deberá contar con un programa de auditoría interna para verificar el debido cumplimiento de todas las disposiciones legales aplicables.

4. Todos los depósitos y conducciones subterráneas han sido instalados después de 1998.

5. El número de depósitos bajo tierra no es superior a 8.

6. Realizar las pruebas de estanqueidad de todos los depósitos y conducciones con la periodicidad reglamentaria, con resultado favorable.

7. Todos los depósitos cuentan con doble pared o cubeto de recogida de fugas.

8. Todos los depósitos cuentan con sistema de detección automática de fugas.

9. Llevar un control de inventarios sistemático y se mantiene registro por escrito.

10. Antes de la instalación de los depósitos no existía en el predio ningún almacenamiento de productos petrolíferos ni subterráneos ni superficial.

11. Desde la fecha de instalación, no debió existir ningún derrame de líquidos, incendio u otro hecho que pudiera dar lugar a contaminación del suelo.

12. No existen pozos, ríos o mar en las cercanías de la o las ubicaciones.

13. No efectuar el transporte a domicilio de los combustibles.

La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores, dejará sin cobertura al asegurado ante la ocurrencia de un siniestro y sin ninguna responsabilidad para la aseguradora.

EXCLUSIONES:

Además de las exclusiones descritas o nombradas en las condiciones generales y particulares de la póliza, también serán aplicables las siguientes:

ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

- Pagos ex-gratia
- Asbestos, pintura con plomo y contaminantes biológicos
- Carga en reposo o Erróneamente Entregada.
- Responsabilidad Contractual
- Responsabilidad Civil General.
- Responsabilidad del Empleador.
- Actos intencionales o ilegítimos.
- Servicios profesionales
- Responsabilidad de Productos
- Daño material a la carga y vehículos
- Materia radioactiva
- Abandono de control
- Elevaciones de categoría y mejoras
- Guerra y terrorismo.
- Daños, Lesiones y/o Muerte de personas
- Perjuicios.
- Daño Moral.
- Daño punitivo o daño ejemplar
- Contaminación preexistente.
- Contaminación gradual y/o paulatina.
- Preexistencia de daños ambientales.
- Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor.
- Multas y/o sanciones impuestas por la autoridad.
- Culpa grave e inexcusable de la víctima.
- Responsabilidad Civil Profesional, D&O, E&O, Mala Práxis Médica.
- Daños o reclamaciones por campos electromagnéticos.
- Reinstalación automática de la suma asegurada sin cobro de prima adicional.
- Reclamaciones y daños por dioxinas, CFS'S, MTBE (metiliterbutil éter), dimetilsocianato, PCNB'S, PCB'S, plomo, tereftalatos, organoclorados, clorofluocarbonos y askareles.
- Riesgos offshore.
- Saqueo y rapiña por cualquier causa.
- Cualquier tipo de reclamo y/o pérdida y/o lesión relacionada de cualquier forma con: i) enfermedades transmisibles y/o contagiosas, ii) epidemias y/o pandemias y/o iii) cualquier tipo de virus o bacteria.
- Cualquier otra cobertura no amparada expresamente en la presente especificación.

ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Los bienes, riesgos y condiciones no mencionados en esta especificación, se deben considerar como no amparados y no cubiertos.

INFORMACIÓN
ADICIONAL:

	INGRESO REAL 2021-2022 (Dólares)	INGRESO ESTIMADO 2022-2023 (Dólares)
BARCOS	Ingresos anuales de la persona moral, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.	
INGRESOS ANUALES		
TOTAL DE INGRESOS		

Siniestralidad:

2019-2020: Nula
2020-2021: Nula
2021-2022: Nula

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos 113,
fracción I de la LFTAIP y 116,
primer párrafo de la LGTAIP.

ESPECIFICACIÓN SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

ESPECIFICACIÓN QUE SE AGREGA Y FORMA PARTE DE LA PÓLIZA: Y00-2-71-000001205_0000-0-1
DEL PRODUCTO: SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXPEDIDA A FAVOR DE: EMPRESAS MATIC SA DE CV

Condiciones de Seguro de Responsabilidad Ecológica

Condiciones Generales

Estas Condiciones Generales forman parte de este contrato de seguro para el cual se aplicarán condiciones particulares que definen el alcance del seguro.

Definiciones

Para la interpretación de las presentes Condiciones Generales, se deberá entender lo definido a continuación para cada uno de los siguientes conceptos, sin importar si este es usado en plural o singular.

Asegurado. Persona física o moral especificada en la carátula y/o especificación de la Póliza que tiene un interés asegurable por estar expuesta a causar daños al ambiente y de cuyas consecuencias sea responsable según las leyes mexicanas.

Autoridad Ambiental: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), sus dependencias, la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos así como autoridades y tribunales especificados en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental (LFRA).

Beneficiario del Seguro: Responsable de reparar el daño ambiental ocurrido por la eventualidad prevista en el Contrato del Seguro con fundamento en el artículo 147 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro y la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental

Caso fortuito: Cualquier acontecimiento proveniente de la naturaleza y ajeno a la voluntad del hombre, tal como, pero no limitado a: rayo, erupción volcánica, terremoto, caída de meteoritos, huracán, vientos tempestuosos, inundación, maremoto, tsunami u otros fenómenos hidrometeorológicos.

Compañía de Seguros: Empresa que suscribe el contrato de seguro.

Compensación de daños: Conjunto de recursos monetarios y/o en especie que se destinen a fines distintos de la reparación o remediación de sitios con daño al ambiente en los que por razones físicas y/o químicas y/o biológicas de tiempo o espacio resulten imposibles de reparar o remediar.

Contaminación: Presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o de cualquier combinación de ellos que cause un Daño al Ambiente.

Contaminación Gradual o paulatina: Todo tipo de emisión que no ocurra en forma súbita, repentina, accidental e imprevista descrita como Contaminación Súbita

Contaminación Preexistente: Aquella presente u ocurrida con anterioridad al inicio de vigencia de la cobertura otorgada por la póliza de seguro.

ESPECIFICACIÓN SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Contaminación Súbita: Descarga, dispersión, liberación o fuga de contaminantes al medio ambiente que ocurran como consecuencia de un acontecimiento súbito, repentino, accidental e imprevisto en el que se pueda determinar inequívocamente el momento de su ocurrencia y que afecten directa o indirectamente por arriba de los límites tolerados por la normatividad ambiental vigente los hábitats, los ecosistemas, los elementos y recursos naturales, así como a la relación de interacciones físicas, químicas y biológicas que se dan entre los mismos, identificables dentro de la 72 horas siguientes a su ocurrencia.

Contaminante: Toda materia o energía en cualquiera de sus estados físicos y formas que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o elemento natural altere o modifique su composición y condición natural.

Contratante. Persona física y/o moral que adquiere el Seguro por cuenta propia o por un tercero asumiendo la obligatoriedad del pago de la prima.

Cuantificación del daño ambiental: Determinación en términos monetarios de los efectos nocivos de la ocurrencia de un daño al ambiente, considerando los elementos de ubicación, tiempo y espacio respectivos, misma que siempre quedará a cargo de un Experto ó Perito en Materia Ambiental.

Daño al ambiente: Pérdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adverso y mensurable de los hábitat, de los ecosistemas, de los elementos y de los recursos naturales, de sus condiciones químicas, físicas o biológicas, de las relaciones de interacción que se dan entre éstos, ocasionados por Contaminación Súbita o por actos no u omisiones no dolosos del Asegurado relacionados directamente por sus actividades.

Daño punitivo o daño ejemplar: Sanción impuesta por un tribunal o juzgado competente en favor del tercero reclamante como castigo por una conducta o con la intención de que sirva como modelo de escarmiento a los demás. Independientemente de que en la sentencia se indique como parte del daño moral.

Deducible. Importe que en caso de siniestro indemnizable, siempre quedará a cargo del Asegurado que se señala en la carátula y/o especificación de la Póliza.

Dolo: Acción de quien conociendo la naturaleza dañosa de su acto u omisión, o previendo como posible un resultado dañoso de su conducta, quiere o acepta realizar dicho acto u omisión.

Ecosistema: Unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de estos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinado.

Equilibrio ecológico: Relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.

Estado base: Condición en la que se habrían hallado los hábitat, los ecosistemas, los elementos y los recursos naturales, las relaciones de interacción y los servicios ambientales, en el momento previo inmediato al daño y de no haber sido éste producido.

Experto ó Perito en Materia Ambiental: Profesionista acreditado como Experto ante sus pares por la Secretaría o Colegios de Profesionales registrados y reconocidos por la Secretaría de Educación Pública en Ciencias y/o Profesiones relacionadas directamente con la Ecología y el Medio Ambiente y la Agencia Nacional de Seguridad Energía y Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).

ESPECIFICACIÓN SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Fecha de retroactividad: Fecha convenida a partir de la cual está cubierta la ocurrencia de los eventos contaminantes amparados por esta póliza.

Fuerza mayor: Actos provocados por el hombre ajenos a la voluntad del Asegurado en los que no puede ejercer control sobre ellos, tales como pero no limitados a: guerra, guerra civil, actos bélicos, actos terroristas, vandalismo, actos mal intencionados, secuestro, revolución, rebelión, motines, huelgas o daños que se originen por disposiciones de autoridades de hecho o de derecho.

Ley o Leyes: Ley Federal de Responsabilidad Ambiental (LFRA), Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y demás Leyes de carácter General y/o Federal relativas a Ecología y Protección del Medio Ambiente.

Límite máximo de responsabilidad: Importe máximo que podrá pagar la Compañía de Seguros, por uno o por la acumulación de todos los siniestros amparados durante la vigencia de la Póliza.

Preexistencia: Hecho o acto presente con anterioridad a la vigencia del contrato, y que por su propia naturaleza hace que el contrato no tenga aplicación.

Remediación: Conjunto de medidas a las que se someten los sitios contaminados para eliminar o reducir los contaminantes hasta un nivel seguro para la salud y el ambiente o prevenir su dispersión en el ambiente sin modificarlos, de conformidad con lo que se establece en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LPGIR).

Reparación y/o Limpieza: Consistirá en restituir a su Estado Base los hábitat, los ecosistemas, los elementos y los recursos naturales, sus condiciones químicas, físicas o biológicas y las relaciones de interacción que se dan entre esto removiendo sus elementos contaminantes.

Responsabilidad Ambiental: Aquella que nace de los daños al ambiente, así como la reparación y compensación de daños cuando sea exigible a través de los procesos judiciales federales previstos por el artículo 17 Constitucional, en el entendido que toda persona física o moral que con su acción u omisión ocasione directa o indirectamente un daño al ambiente será responsable y estará obligada a la reparación de los daños o bien cuando la reparación no sea posible a la compensación de daños que proceda, por las cuales resulte legalmente responsable el causante del daño.

Restauración: Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y re-establecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales en los niveles presentes en el lugar antes de la ocurrencia del siniestro o daño al ambiente.

Riesgo Ambiental: Probabilidad o posibilidad de que ocurra un Daño Ambiental, derivado de las actividades del Asegurado o de una emisión, descarga, manejo, liberación de materiales, productos o sustancias, al ambiente que ocasionen efectos adversos a los ecosistemas..

Sanción económica o Multa: Pago impuesto por la autoridad judicial o administrativa para penalizar una conducta ilícita intencional o no la finalidad de lograr una prevención general y especial e inhibir en el futuro comportamientos prohibidos.

Secretaría: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

Seguro: Seguro de Responsabilidad Ecológica.

Suelo: Material no consolidado compuesto por partículas inorgánicas, materia orgánica, agua, aire y organismos, que comprende desde la capa superior de la superficie terrestre hasta diferentes niveles de profundidad.

ESPECIFICACIÓN

SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Suma Asegurada: Importe en numerario contratado como cobertura en la póliza.

Tercero Reclamante: Toda persona física o moral que reclame un Daño Ambiental, causado por el Asegurado en los términos de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

Terrorismo: Actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización o gobierno, realicen actividades por la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a derrocar, influenciar o presionar al gobierno de hecho o de derecho para que tome una determinación, o alterar y/o influenciar y/o producir alarma, temor, terror o zozobra en la población, en un grupo o sección de ella o de algún sector de la economía.

Cláusula 1ª Materia del seguro.

Siempre que se encuentre amparado bajo este seguro, la Compañía de Seguros pagará el Daño Ambiental que el Asegurado cause, dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por hechos u omisiones no dolosos, y por los cuales sea responsable en términos del marco jurídico ambiental vigente en los Estados Unidos Mexicanos, sujeto a las cláusulas, condiciones, especificaciones y dentro de los límites máximos de indemnización estipulados en este Contrato de Seguro.

Cláusula 2ª Alcance y delimitaciones de la cobertura del seguro contratado.

1. Alcance de la cobertura del seguro

De acuerdo con las condiciones y especificaciones pactadas en este contrato de seguro:

Quedan amparados eventos que den origen a una Responsabilidad Ambiental, en los términos establecidos en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental (LFRA), Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y demás Leyes de carácter General y/o Federal relativas a Ecología y Protección del Medio Ambiente, originada por aquellos Daños al Ambiente en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, se entenderá como exclusivamente aplicable la legislación mexicana en materia ambiental y como competentes los Tribunales Mexicanos para conocer en caso de controversia relacionada con dicha Responsabilidad Ambiental según lo establecido por la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y el Asegurado o la Compañía de Seguros.

Para aquellos casos en los que los Daños al Ambiente se deriven de Contaminación, únicamente quedarán amparados eventos que den origen a una Responsabilidad Ambiental, ocasionada por Contaminación Súbita generada por la descarga, dispersión, liberación o fuga de contaminantes al medio ambiente que ocurran como consecuencia de un acontecimiento súbito, repentino, accidental e imprevisto en el que se pueda determinar inequívocamente el momento de su ocurrencia y que afecten directamente más allá de los niveles tolerados por la normatividad ambiental vigente los hábitats, los ecosistemas, los elementos y recursos naturales, así como a la relación de interacciones físicas, químicas y biológicas que se dan entre los mismos, identificables dentro de la 72 horas siguientes a su ocurrencia en las instalaciones del Asegurado o por sus actividades declaradas y asentadas en la presente Póliza.

El Asegurado deberá notificar a la Compañía de Seguros cualquier evento causante de Contaminación tan pronto como le sea posible, pero máximo dentro de un plazo de 7 días naturales transcurridos a partir de que tenga conocimiento del evento, salvo en los casos

ESPECIFICACIÓN SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

de caso fortuito o fuerza mayor, debiendo darlo tan pronto como cese uno u otro, en caso contrario sus derechos se verían afectados conforme a la Ley sobre el Contrato de Seguro.

2. Delimitación temporal del seguro:

- a) Funcionamiento:** Este contrato de seguro cubre los reclamos que se presenten por Terceros Reclamantes o la Autoridad Ambiental competente en los términos de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental contra el Asegurado o la Compañía de Seguros por primera vez durante la vigencia de la cobertura de esta póliza y derivados de eventos amparados por la póliza ocurridos a partir de la fecha de inicio o retroactividad estipulada en la Carátula o Especificación de este contrato de seguro.

El alcance de la cobertura de esta póliza y el límite máximo de indemnización son los vigentes en la fecha de presentación del reclamo.

b) Períodos adicionales para presentar reclamación de conformidad con el art. 145 BIS de la Ley sobre el Contrato del Seguro:

a. Sin cobro de prima adicional:

En el caso de que la fecha de retroactividad sea la fecha de inicio de la vigencia de esta póliza, el Asegurado cuenta con un plazo de 1 año para reclamos que se presenten después del vencimiento de la vigencia de esta póliza y que se refieran a eventos ocurridos durante el año de vigencia de la póliza.

Este período adicional para presentar reclamación no supone una reinstalación o un incremento del límite o una modificación del alcance de la cobertura establecido en la póliza.

b. con cobro de prima adicional:

A solicitud del Asegurado y previa aceptación de la Compañía de Seguros asentada en la carátula o especificación de la póliza, se podrá extender el periodo adicional para presentar reclamación, con cobro de prima adicional, de acuerdo con el número de años solicitados para este inciso.

3. La obligación de la Compañía de Seguros comprende:

- a. Sujeto a los términos, condiciones y límites máximos de indemnización establecidos en la presente póliza, el pago de la indemnización por los gastos de reparación, remediación, limpieza y/o compensación derivados de un Daño al Ambiente en los términos de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y por los cuales al Asegurado le pudiera ser legalmente exigible una Responsabilidad Ambiental.
- b. El pago de los gastos de defensa del Asegurado, los cuales dentro de las condiciones y especificaciones de este contrato de seguro incluyen:
- i. El pago del importe de las primas por fianzas judiciales y/o cauciones que el Asegurado deba otorgar, en garantía al pago de las sumas que se reclamen a título de Responsabilidad cubierta por esta sección. En consecuencia, no se considerarán comprendidas dentro de las obligaciones que la Compañía de Seguros asuma bajo esta sección, las primas por fianzas y/o cauciones que deban otorgarse para que el Asegurado alcance su libertad preparatoria, provisional o condicional, durante un proceso penal, ni las sanciones económicas y/o punitivas impuestas por autoridades administrativas al causante del Daño al Ambiente.

ESPECIFICACIÓN SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

- ii. El pago de los honorarios de abogados ocupados con la defensa del Asegurado, de peritos u otras personas calificadas que participen en la investigación de los hechos; costas e intereses legales en materia civil que deba pagar el Asegurado por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas. Los gastos aquí mencionados incluyen la tramitación judicial, la extrajudicial, así como los análisis que sean requeridos aún cuando las reclamaciones sean infundadas, según las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro.
 - iii. El pago de los gastos, costas e intereses legales que deba pagar el Asegurado por resolución judicial o arbitral ejecutoriada.
 - iv. El pago de los gastos en que incurra el Asegurado, con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.
- c. El pago incluirá también, dentro del límite máximo de responsabilidad contratado por la póliza:
- i. Atención a emergencias
 - ii. Contención de contaminantes
 - iii. Mitigación de impactos y daños ambientales
 - iv. Restauración o compensación ambiental
 - v. Caracterización de sitios contaminados y
 - vi. Remediación de sitios contaminados

Cláusula 3ª Daños en serie

La ocurrencia de varios Daños al Ambiente procedentes de la misma o igual causa, será considerada como un solo siniestro, el cual, a su vez, se tendrá como realizado en el momento que se produzca el primer evento dañino de la serie.

Cláusula 4ª Suma asegurada

La Suma Asegurada señalada en Carátula y/o Especificación de esta Póliza es el límite máximo de responsabilidad de la Compañía de Seguros por evento ocurrido durante la vigencia de ésta póliza y en caso de siniestro cubierto y reclamado durante la vigencia de la Póliza, la indemnización no excederá en ningún momento dicho importe y/o sub-límites contratados para todos los conceptos indicados en la Cláusula 2ª, numeral 3.

El límite máximo de responsabilidad de la Compañía se señala igualmente en la Carátula y/o Especificación de esta Póliza, y significará el importe máximo pagadero por siniestro cubierto y reclamado durante la vigencia de cobertura pactada.

Salvo para el caso en el que se presenten afectaciones no identificadas en la evaluación inicial de los Daños al Ambiente ocurridos, las responsabilidades de la Compañía de Seguros cesarán al momento de efectuar la indemnización correspondiente en los términos de la póliza, las Leyes, o bien al re - restablecer el Estado Base luego de la reparación, remediación, sustitución o indemnización de los Daños al Ambiente, por lo que en ningún caso se estará obligado a reparar, remediar, sustituir o indemnizar daños menores al Estado Base identificado previo a la ocurrencia del evento contaminante o daños futuros que no estén directamente relacionados en causa - efecto a los afectados originalmente.

Si en el presente contrato se establece un Sublímite por cobertura, este monto será el límite máximo de indemnización para dicha cobertura por siniestro. Este monto no se entenderá como adicional al límite de suma asegurada básico contratado.

ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Cláusula 5ª Preexistencia

La cobertura de seguro no se extenderá a cubrir los Daños al Ambiente presentes o menores al Estado Base al momento de su contratación e inicio de vigencia del contrato de seguro.

Cláusula 6ª Exclusiones.

Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara, ni se refiere a:

- **Contaminación gradual o paulatina.**
- **Preexistencia de Daños Ambientales**
- **Contaminación Preexistente.**
- **Daños derivados de la omisión intencional en el mantenimiento de equipos e instalaciones.**
- **Daños derivados de accidentes originados por emisiones o descargas al ambiente, operaciones, almacenamientos, transportes efectuados de actividades en contravención de lo estipulado en las Normas Oficiales Mexicanas.**
- **Daños al Ambiente no cuantificables en tiempo y espacio en términos de la tecnología vigente.**
- **Daños al Ambiente en los cuales sea imposible determinar puntualmente a la persona física o moral o entidad del sector público causante directa de los daños al ambiente.**
- **Daño moral.**
- **Multas, penalizaciones, castigos, sanciones, impuestos, créditos fiscales, regalías y gravámenes, derivados de procesos administrativos, fiscales, penales, civiles y/o mercantiles, derivadas del incumplimiento del marco legislativo ambiental en vigor.**
- **El seguro no considerará afectación alguna que se derive de la interrupción parcial o total, temporal o permanente de las actividades empresariales de ningún tercero ni de la empresa causante del daño al ambiente a terceros.**
- **Responsabilidades provenientes del incumplimiento de contratos o convenios. Dentro de éstas se contemplan, de manera enunciativa pero no limitativa:**
 - a) **Daños ocasionados al bien materia del trabajo, al producto mismo, o al trabajo terminado o en proceso de ejecución.**
 - b) **Responsabilidades por prestaciones sustitutorias.**
 - c) **Multas o sanciones económicas.**
 - d) **Responsabilidades asumidas en un contrato o convenio que vayan más allá de lo previsto en la Ley.**
- **Daño punitivo o daño ejemplar.**
- **Daño indirecto al ambiente**

ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

- Cualquier costo de limpieza o remediación en predios propios del asegurado ni en predios o propiedades que sean propiedad privada de terceros.
- Daños a cualesquier tipo de bienes propiedad de terceros (propiedad privada).
- Daños, lesiones y/o muerte de personas
- Daños a ecosistemas acuáticos y/o al mar.
- Responsabilidades derivadas del uso, propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves, ferrocarriles y vehículos terrestres de motor, así como por las actividades dentro de sus recintos. Esta exclusión no se refiere al uso de vehículos de motor destinados a su uso exclusivo dentro de los inmuebles del Asegurado y que no requieren de placa o permiso para su empleo en lugares o en vías públicas.
- Responsabilidades derivadas de la operación de puertos, aeropuertos o terminales ferroviarias.
- Responsabilidades derivadas de daños ocasionados dolosamente o por culpa grave por el Asegurado o con su complicidad.
- Responsabilidades por daños causados por:
- Cualquier inconsistencia, hundimiento o asentamiento del suelo o subsuelo.
- Falta o insuficiencia de obras de consolidación para evitar la pérdida de sostén necesario al suelo o subsuelo de propiedades vecinas.
- Responsabilidades derivadas de:
 - Uso de Maquinarias o equipos o instalaciones ubicados en, sobre o bajo aguas marítimas, así como sobre plataformas petroleras marinas, muelles, pontones, barcasas , chalanes y/o cualquier embarcación marítima o instalación off shore.
 - Actividades de transporte por cualquier tipo de medio.
 - Actos de autoridad.
 - Caso fortuito.
 - Fuerza mayor.
 - Responsabilidades imputables al Asegurado de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social u otras disposiciones relativas al trabajo y a la seguridad social.
 - Responsabilidades profesionales derivadas de actividades distintas a las de la materia de este Seguro.
 - Responsabilidades emanadas de daños ocasionados por la existencia, utilización, manipulación, fabricación, comercialización o exposición a moho tóxico, campos electromagnéticos, productos y organismos genéticamente modificados, asbesto, sílice, fibras de amianto, tabaco, dioxinas, dimetil isocianato, bifenilos policlorados, askareles, clorofluorocarbonos, clorofenoles, anticonceptivos y tratamiento para la fertilidad humana, dietaylist (DES), Metil tertbutil éter (MTBE), oxichinolina, gripe porcina y aviar, espuma de urea formaldehído, hidrocarburos clorinados,

ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

- plomo y metales pesados, aflatoxinas y micotoxinas, látex o productos derivados del látex.**
- **Responsabilidades por daños ocasionados por reacción nuclear, contaminación radioactiva, o el uso de materiales radioactivos.**
 - **Daños al ambiente ocasionados fuera y/o con afectación fuera del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.**
 - **Reclamaciones derivadas de cualquier pérdida de mercado que no estén amparadas dentro del alcance del seguro.**
 - **Daños genéticos a personas, animaleso plantas.**
 - **Caución, fianza o garantía que deba otorgar el Asegurado, salvo las primas por fianzas amparadas expresamente en la cláusula del “Alcance y delimitaciones del Seguro”.**
 - **Terrorismo, entendiéndose como aquellas pérdidas o daños materiales por dichos actos directos e indirectos que, con un origen mediato o inmediato, sean el resultante del empleo de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego, o por cualquier otro medio, en contra de las personas, de las cosas o de los servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetirse, produzcan alarma, temor, terror o zozobra en la población o en un grupo o sector de ella. También excluye las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, o resultantes de, o en conexión con cualquier acción tomada para el control, prevención o supresión de cualquier acto de terrorismo.**
 - **Cualquier Daño Ambiental ocasionado por Guerra, alborotos populares, levantamientos, entre otros.**
 - **Cualquier otra cobertura que no se encuentre expresamente amparada se considera excluida.**

Cláusula 7ª Prima.

La prima a cargo del Asegurado vence en el momento de la celebración del contrato y deberá ser pagada de contado por la totalidad del periodo de vigencia del Seguro al momento de su contratación.

Cláusula 8ª Deducible.

En caso de siniestro indemnizable bajo esta cobertura, siempre quedará a cargo del Asegurado un deducible que se señala en la carátula y/o especificación de esta Póliza.

Para el caso de daños procedentes de la misma causa u origen, se estará a lo indicado en el último párrafo de la cláusula 3ª.

La Compañía de Seguros responderá por los daños ocasionados y que sean amparados sin condicionar al pago previo del deducible.

Cláusula 9ª Disposiciones en caso de siniestro.

ESPECIFICACIÓN

SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

En caso de siniestro amparado bajo el presente contrato, se deberán observar las siguientes premisas:

1. Tomar precauciones:

El Asegurado se obliga a ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir la agravación del daño.

En todo momento se deberán seguir las indicaciones dadas por las autoridades de Protección Civil y/o La Secretaría y/o equipos de emergencia o seguridad y/o normas universalmente reconocidas y aceptadas por el programa el Global Harmonizing System de la Organización de las Naciones Unidas para contener los efectos inmediatos de la emergencia o contingencia ambiental ocurrida.

Si no hay peligro en la demora, el Asegurado pedirá instrucciones a la Compañía de Seguros y deberá atenerse a lo que ella le indique. Los gastos hechos por el Asegurado, que sean razonablemente necesarios y procedentes para evitar o disminuir la agravación del daño, se cubrirán por la Compañía de Seguros, y si ésta da instrucciones, podrá anticipar estos gastos.

2. Aviso de reclamación:

El Asegurado o su representante, tan pronto como tenga conocimiento de alguna reclamación o de la ocurrencia de algún evento que pueda generar alguna reclamación o demanda amparada por las coberturas de esta Póliza, se obliga a comunicarlo a la Compañía de Seguros de forma inmediata por cualquier medio, y por escrito, en un plazo no mayor a **5 días naturales** a partir de que se tenga conocimiento de la ocurrencia del mismo y enviarle los documentos correspondientes en original o copias que hayan sido recibidos, salvo en los casos de caso fortuito o fuerza mayor, debiendo darlo tan pronto como cese uno u otro, en caso contrario la empresa aseguradora podrá reducir la prestación debida hasta la suma que habría importado si el aviso se hubiere dado oportunamente.

3. Cooperación y asistencia del Asegurado con respecto a la Compañía de Seguros:

El Asegurado se obliga, en todo procedimiento que pueda iniciarse en su contra, con motivo de la responsabilidad cubierta por el seguro a:

- Proporcionar los datos y pruebas, que a consideración de la Compañía de Seguros le sean requeridos para su defensa.
- Ejercitar y hacer valer las acciones y defensas que le correspondan en derecho.
- Comparecer en todo procedimiento.
- Otorgar poderes en favor de los abogados que la Compañía de Seguros designe para que lo representen en los citados procedimientos, en caso de que no pueda intervenir en forma directa en todos los trámites de dichos procedimientos.
- Todos los gastos que efectúe el Asegurado, para cumplir con dichas obligaciones, serán sufragados con cargo a la suma asegurada relativa a gastos de defensa.

4. Dirección del proceso:

ESPECIFICACIÓN SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Una vez cumplida la obligación del Asegurado señalado en el numeral 3 de esta Cláusula la Compañía de Seguros asumirá, salvo pacto en contrario, la dirección del proceso.

El Asegurado deberá cooperar con la Compañía de Seguros en los términos antes señalados. En este supuesto la Compañía de Seguros asumirá, a sus expensas, la dirección jurídica frente a la reclamación del Tercero Reclamante o la Autoridad Competente, designando los abogados o eventualmente otros mandatarios judiciales que defenderán y representarán al Asegurado en las actuaciones judiciales que se le siguieran en reclamación de Responsabilidad Ambiental cubierta por esta Póliza, y aun cuando dichas reclamaciones fueran infundadas.

5. Reclamaciones y demandas:

La Compañía de Seguros queda facultada para efectuar la liquidación de las reclamaciones extrajudicial o judicialmente, para dirigir juicios o promociones ante autoridad y para celebrar convenios.

La Compañía de Seguros no quedará obligada a responder por reconocimiento de adeudos, transacciones o cualesquiera otros actos jurídicos de naturaleza semejante – ya sean hechos o concertados – si el Asegurado los llevó a cabo sin la autorización escrita de la Compañía de Seguros. La confesión de la materialidad de un hecho no podrá ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad.

6. Cuantificación de los daños al ambiente ocurridos

La Compañía de Seguros nombrará en toda pérdida y/o evento reportado a la misma, a un Experto ó Perito en Materia Ambiental, siendo éste el responsable autorizado para valuar y/o determinar y/o cuantificar los daños al ambiente al momento de la ocurrencia del siniestro.

En la determinación cualitativa y cuantitativa de daños causados al ambiente hecha por el Experto ó Perito en materia ambiental, se utilizará como base lo establecido en la legislación en materia ambiental aplicable o al uso de costumbres o tecnologías vigentes y aceptadas universalmente como las más adecuadas de ingeniería, para re-establecer el Estado Base o bien para aquellos casos en los que el factor de temporalidad u otros hagan imposible su reparación o remediación, la compensación de daños causados en el destino de los recursos en efectivo determinados a la elaboración de proyectos de investigación y/o reforestación y/o conservación y/o capacitación de temas relacionados ecosistemas, considerando:

- I. La obligación de reparar ambientalmente el daño que corresponda;
- II. La obligación de compensar ambientalmente a través de las acciones que procedan, en forma total o parcial;
- III. Las medidas y acciones necesarias para evitar que se incremente el daño ocasionado al ambiente;
- IV. Los plazos para el cumplimiento de las obligaciones del responsable.

La determinación del monto final indemnizable bajo los términos del contrato de seguro, lo determinará la Compañía de Seguros, derivado del proceso de ajuste de la pérdida ocurrida efectuado por el Ajustador.

El pago de toda indemnización procedente bajo los términos de este seguro se hará al Responsable de reparar el Daño Ambiental ocurrido con fundamento en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y se regirá con base a los preceptos de orden y exclusión en el orden de prelación de los pagos de indemnizaciones procedentes bajo los términos de este seguro, de acuerdo a lo establecido en las Leyes aplicables al caso.

ESPECIFICACIÓN

SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

7. Responsabilidades futuras

Salvo para el caso en el que se presenten daños no identificados en la evaluación inicial efectuada por el Experto ó Perito en Materia Ambiental del alcance del acontecimiento contaminante ocurrido, las responsabilidades de la Compañía de Seguros cesarán al momento de efectuar la indemnización del monto determinado por el Perito al Asegurado o los terceros afectados, o bien en el que se reparen o remedien o sustituyan o indemnicen o alcancen los niveles de equilibrio ambiental o contaminación en su Estado Base, por lo que en ningún caso se estará obligado a reparar, remediar, sustituir, compensar o indemnizar daños futuros que no estén directamente relacionados en causa - efecto a los originalmente afectados.

Cláusula 10ª Reducción de Suma Asegurada.

La suma asegurada en la Póliza quedará reducida automáticamente por cualquier cantidad que se hubiese pagado por siniestro amparado por la Póliza

Cláusula 11.- Agravación del riesgo.

El Asegurado deberá comunicar a la Compañía las agravaciones esenciales que sufra el riesgo durante el curso del seguro, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que las conozca. Las obligaciones de la Compañía cesarán de pleno derecho si el Asegurado omitiere el aviso o si él provocare dicha agravación y ésta influyere en la realización del siniestro.

En los casos de dolo o mala fe, el Asegurado perderá las primas pagadas anticipadamente.

Cláusula 11.1 - Cláusula complementaria de Agravación del riesgo.

Las obligaciones de la compañía cesarán de pleno derecho por las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso del seguro de conformidad con lo previsto en el Artículo 52 y 53 fracción I de la Ley Sobre el Contrato del Seguro.

“El Asegurado deberá comunicar a la empresa aseguradora las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso del seguro, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que las conozca. Si el asegurado omitiere el aviso o si él provoca una agravación esencial del riesgo, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la empresa en lo sucesivo.” **(Artículo 52 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).**

“Para los efectos del artículo anterior se presumirá siempre:

I.- Que la agravación es esencial, cuando se refiera a un hecho importante para la apreciación de un riesgo de tal suerte que la empresa habría contratado en condiciones diversas si al celebrar el contrato hubiera conocido una agravación análoga.

II.- Que el Asegurado conoce o debe conocer toda agravación que emane de actos u omisiones de sus inquilinos, cónyuge, descendientes o cualquier otra persona que, con el consentimiento del asegurado, habite el edificio o tenga en su poder el mueble que fuere materia del seguro.” **(Artículo 53 de la Ley sobre el Contrato de Seguro).**

“En los casos de dolo o mala fe en la agravación al riesgo, el asegurado perderá las primas anticipadas” **(Artículo 60 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).**

Las obligaciones de la Compañía de Seguros quedarán extinguidas si demuestra que el Asegurado, el Beneficiario del Seguro o los representantes de ambos, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones.

ESPECIFICACIÓN SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Lo mismo se observará en caso de que, con igual propósito, no le remitan en tiempo la documentación sobre los hechos relacionados con el siniestro. **(Artículo 70 de la Ley sobre el Contrato de Seguro).**

En caso de que, en el presente o en el futuro, el (los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) del Seguro realice(n) o se relacione(n) con actividades ilícitas, será considerado como una agravación esencial del riesgo en términos de ley.

Por lo anterior, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la compañía, si el(los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) del Seguro, en los términos del Artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y sus disposiciones generales, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia definitiva que haya causado estado, por cualquier delito vinculado o derivado de lo establecido en los Artículos 139 a 139 Quinquies, 193 a 199, 400 y 400 Bis del Código Penal Federal y/o cualquier artículo relativo a la delincuencia organizada en territorio nacional; dicha sentencia podrá ser emitida por cualquier autoridad competente del fuero local o federal, así como por autoridades competentes de carácter extranjero cuyo gobierno tenga celebrado con México un tratado internacional relativo a los puntos señalados en el presente párrafo; o, si el nombre del(los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario (s) del Seguro y sus actividades, los bienes cubiertos por la póliza o sus nacionalidades son publicados en alguna lista oficial relativa a los delitos vinculados con lo establecido en los artículos antes citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado alguno de los tratado internacional en la materia antes mencionada, ello en términos de la fracción X disposición Vigésima Novena, fracción V disposición Trigésima Cuarta o Disposición Quincuagésima Sexta de la Resolución por la que se expiden las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

En su caso, las obligaciones del contrato serán restauradas una vez que la Compañía de Seguros tenga conocimiento de que el nombre del (de los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) del Seguro deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.

La Compañía de Seguros consignará ante la autoridad jurisdiccional competente, cualquier cantidad que derivada de este Contrato de Seguro pudiera quedar a favor de la persona o personas a las que se refiere el párrafo anterior, con la finalidad de que dicha autoridad determine el destino de los recursos. Toda cantidad pagada no devengada que sea pagada con posterioridad a la realización de las condiciones previamente señaladas, será consignada a favor de la autoridad correspondiente.

Cláusula 12ª Otros Seguros.

Cuando el Asegurado contrate con varias Compañías de Seguros Pólizas contra el mismo riesgo y por el mismo interés, al momento de ocurrir cualquier siniestro tendrá la obligación de poner en conocimiento de la Compañía de Seguros los nombres de las otras compañías de seguros, así como las sumas aseguradas.

La Compañía de Seguros quedará liberada de sus obligaciones si el Asegurado omite intencionalmente el aviso del párrafo anterior, o si contrata los diversos seguros para obtener un provecho ilícito.

Cláusula 13ª Concurrencias.

Cuando existan dos o más Pólizas que concurren, en los términos de los artículos de la Ley sobre el Contrato de Seguro, contra el mismo riesgo y por el mismo interés, celebrados de buena fe, en la misma o en diferentes fechas, serán válidos y obligarán a las empresas que tengan estos seguros.

ESPECIFICACIÓN SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

En este sentido, las empresas de seguros participarán en cantidades iguales en el pago del siniestro respecto a la parte de la concurrencia. Si se agota el límite o suma asegurada de cualquiera de las Pólizas, el monto excedente será indemnizado en cantidades iguales por las empresas con límites o sumas aseguradas mayores, con sujeción al límite máximo de responsabilidad de cada una de ellas.

Artículo 103.-La empresa que pague en el caso del artículo anterior, podrá repetir contra todas las demás en proporción de las sumas respectivamente aseguradas. Tratándose de la concurrencia de seguros contra la responsabilidad, las empresas de seguros participarán en cantidades iguales en el pago del siniestro. Si se agota el límite o suma asegurada de cualquiera de las pólizas, el monto excedente será indemnizado en cantidades iguales por las empresas con límites o sumas aseguradas mayores, hasta el límite máximo de responsabilidad de cada una de ellas.

Cláusula 14ª Inspección.

La Compañía de Seguros tendrá derecho a verificar las actividades materia del seguro, para fines de apreciación del riesgo. Asimismo, el Asegurado conviene en que la Compañía de Seguros podrá efectuar la revisión de la documentación vinculada con cualquier hecho que tenga relación con esta Póliza y/o especificación de la Póliza.

Cláusula 15ª Prescripción.

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro, prescribirán en dos años, contados en los términos de la Ley sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en la misma Ley.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por aquéllas a que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Cláusula 16ª Desacuerdos Periciales

Al existir desacuerdo entre el Asegurado y la Compañía de Seguros acerca del monto de cualquier pérdida o daño material, la cuestión será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo, por escrito, por ambas partes, pero si no existe acuerdo en el nombramiento de un perito único, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en un plazo de diez días naturales contados a partir de la fecha en que una de ellas sea requerida por la otra por escrito para que lo designe. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán a un perito tercero en discordia para el caso de contradicción.

Si una de las partes se niega a nombrar a su perito, o simplemente no lo hace cuando se lo requiere la otra, o si los peritos no se ponen de acuerdo en el nombramiento del tercero, será la autoridad judicial la que, a petición de cualquiera de las partes, hará el nombramiento del perito de la parte que no lo haya designado, del perito tercero en discordia o de ambos en su caso. Sin embargo, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros podrá nombrar al tercer perito, si de común acuerdo las partes así lo solicitan.

El fallecimiento de una de las partes cuando sea persona física, o su disolución, si es una sociedad, ocurridos mientras se esté realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito o de los peritos o del perito tercero, según el caso, o si alguno de los peritos de las partes o el tercero fallece antes del dictamen, será designado otro por quien corresponda: las partes, los peritos, la autoridad judicial o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros, para que lo sustituya.

ESPECIFICACIÓN SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje serán a cargo de la Compañía de Seguros y del Asegurado por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

El peritaje a que se refiere esta cláusula, no significa aceptación de la reclamación por parte de la Compañía de Seguros, simplemente determinará el monto de la pérdida que eventualmente estará obligada la Compañía de Seguros a resarcir, quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

Cláusula 17ª Arbitraje y Ley

En caso de ser notificado de la improcedencia de su reclamación por parte de la Compañía de Seguros, el Asegurado podrá optar por acudir ante una persona física o moral que sea designada por las partes de común acuerdo, a un arbitraje privado.

La Compañía de Seguros acepta que si el Asegurado acude a esta instancia se somete a comparecer ante un árbitro y sujetarse al procedimiento del mismo, el cual vinculará al Asegurado y por este hecho se considerará que renuncia a cualquier otro derecho para hacer dirimir su controversia.

El procedimiento de arbitraje se establecerá por la persona asignada por las partes de común acuerdo, quienes firmarán un convenio arbitral. El laudo que emita el árbitro vinculará a las partes y tendrá el carácter de cosa juzgada entre ellas. Este procedimiento no tendrá costo alguno para el Asegurado y en caso de existir será liquidado por la Compañía de Seguros.

La Ley aplicable para resolver cualquier controversia que pudiera surgir bajo este contrato de seguro será la mexicana, exclusivamente.

Cláusula 18ª Competencia.

En caso de controversia, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de la propia Institución de Seguros o en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, pudiendo a su elección, determinar la competencia por territorio, en razón del domicilio de cualquiera de sus delegaciones, en los términos de los artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, y 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Lo anterior dentro del término de dos años contados a partir de que se presente el hecho que le dio origen o, en su caso, a partir de la negativa de la Institución de Seguros de satisfacer las pretensiones del reclamante.

De no someterse las partes al arbitraje de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, o de quién ésta proponga, se dejarán a salvo los derechos del reclamante para que los haga valer ante el juez del domicilio de dichas delegaciones. En todo caso, queda a elección del reclamante acudir ante las referidas instancias o directamente ante el citado juez.

Cláusula 19ª Subrogación de derechos.

La Compañía de Seguros se subrogará, hasta por el importe de la cantidad pagada, en todos los derechos contra terceros que, por causa del daño indemnizado, correspondan al Asegurado; sin embargo, cuando se trate de actos cometidos por personas a las que se refiere el artículo 111 de la Ley sobre el Contrato de Seguro no habrá subrogación.

ESPECIFICACIÓN SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Si el daño fue indemnizado solo en parte, el Asegurado y la Compañía de Seguros concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción que les corresponda.

La Compañía de Seguros podrá liberarse en todo o en parte de sus obligaciones, si la subrogación es impedida por el Asegurado.

Cláusula 20ª Información Relativa al Intermediario

Durante la vigencia de la Póliza el Asegurado podrá solicitar por escrito a la Compañía de Seguros le informe el porcentaje de la prima que por concepto de comisión o compensación directa corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este Contrato. La Compañía de Seguros proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de 10 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud, lo anterior de conformidad con lo previsto en la fracción I, disposición 4.5.2., de la Circular Única de Seguros y Fianzas (CUSF).

Cláusula 21ª Aceptación tácita de la Póliza, Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato del Seguro.

"Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones". (Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).

Cláusula 22ª Seguros Obligatorios

Queda entendido y convenido que el presente seguro de responsabilidad ambiental se considerará como un seguro obligatorio de acuerdo a lo que se establece en la fracción VII del artículo 20 y en los artículos 145 y 150 Bis de la Ley sobre el Contrato de Seguro, en el entendido que esta condición de seguro obligatorio únicamente aplica para cubrir los riesgos que el Asegurado, por la disposición legal de carácter Federal, Estatal o Municipal se encuentra obligado a amparar, por su giro o actividad, con un Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil siempre y cuando su contratación quede expresamente asentado en la carátula y/o en la "Especificación que forma parte integrante de la presente Póliza"

Por tratarse de un seguro obligatorio de conformidad con el artículo 150 bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, esta Póliza no podrá cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por terminada con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia.

Cuando la Aseguradora pague por cuenta del Asegurado la indemnización que éste deba a un tercero a causa de un daño previsto en el contrato y compruebe que el Contratante incurrió: (i) en omisiones o inexactas declaraciones de los hechos a que se refieren los artículos 8º, 9º, 10 y 70 de la ley referida en esta cláusula, o (ii) en agravación esencial del riesgo en los términos de los artículos 52 y 53 de dicha Ley, estará facultada para exigir directamente al Contratante el reembolso de lo pagado.

Asimismo, de acuerdo al artículo 39 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, la prima debe ser pagada en una sola exhibición al inicio de la vigencia. No se podrá convenir el pago fraccionado de la prima.

Bajo ninguna circunstancia, este contrato de seguro podrá entenderse como un contrato de adhesión.

ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Cláusula 23ª Terminación Anticipada por Delitos y Sanciones

Será causa de terminación anticipada de la presente Póliza de seguro, sin responsabilidad para la Compañía, **si el Asegurado, Contratante y/o Beneficiario fuere condenado mediante sentencia por un juez por cualquier delito vinculado con la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos, encubrimiento y/u operaciones con recursos de procedencia ilícita, terrorismo y/o delincuencia organizada en el territorio nacional o en cualquier país del mundo, o bien, por encontrarse en listas o resoluciones restrictivas oficiales relacionadas a los delitos antes mencionados, ya sean de carácter nacional o extranjera, con el que el Gobierno Mexicano tenga firmados tratados internacionales en la materia antes mencionada.**

Cláusula 24ª Entrega de la Documentación Contractual.

La Compañía está obligada a entregar al Asegurado o contratante de la póliza los documentos en los que consten los derechos y obligaciones del seguro a través de los siguientes medios:

1. A través de su **agente de seguros** en el momento de la contratación del Seguro; y/o
2. A solicitud del Asegurado, **por correo electrónico**, a la dirección de correo electrónico proporcionado en ese momento; y/o
3. A través de **www.segurosatlas.com.mx**.

Si el Asegurado o contratante no recibe a contra entrega su póliza por cualquier motivo, dentro de los (30) treinta días naturales siguientes de haber contratado el seguro, los documentos a que hace mención el primer párrafo de la presente cláusula, o requiera un duplicado de su póliza, deberá hacerlo del conocimiento a la Compañía enviando un correo electrónico a segatlas@segurosatlas.com.mx, o llamar al centro de atención telefónica al 91775220 en el Ciudad de México o al 018008493916 lada sin costo desde el interior del país; para que, a través de este mismo medio, el Asegurado y/o contratante obtenga la documentación del seguro que contrató.

El cliente puede consultar el estatus de su póliza en cualquier momento llamando al Centro de Atención Telefónica de la Compañía cuyo número es el **91775220 en la Ciudad de México o al 018008493916 lada sin costo desde el interior del país.**

Para cancelar la póliza o solicitar que la misma no se renueve, en el caso de que esté pactada la renovación, el Asegurado y/o contratante deberá comunicarse a través del correo electrónico segatlas@segurosatlas.com.mx.

La Compañía emitirá un folio de atención que será el comprobante de que la solicitud está en trámite de acuerdo a sus procesos de control.

DATOS DE LA UNE SEGUROS ATLAS

Unidad Especializada
Paseo de los Tamarindos No. 60 P.B.
Colonia Bosques de las Lomas
Delegación Cuajimalpa de Morelos
C.P. 05120, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 9177-5220 o (01 800) 849 39 16
Página Web: www.segurosatlas.com.mx

Se encuentra a disposición del Asegurado, la Sucursal para la realización de diversos tipos de operaciones ubicada en Paseo de los Tamarindos No.60, P.B., Col. Bosques de las Lomas C.P 05120 Delegación Cuajimalpa, Ciudad de México., con los teléfonos en Ciudad de México. y su área Metropolitana 91 77-5220 ó 01800- 849-3916 con horario de atención de lunes a viernes de 8 a 15:30 horas

ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para atención en el interior de la República se puede localizar la sucursal más cercana de acuerdo a la ubicación del Asegurado en la página web de Seguros Atlas, S.A. www.segurosatlas.com.mx.

DATOS DE LA CONDUSEF

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros

Av. Insurgentes Sur No. 762

Colonia Del Valle

Delegación Benito Juárez

C.P 03100, Ciudad de México.

Teléfonos (55) 5340- 0999 y (01 800) 999 80 80

Página Web: www.condusef.gob.mx

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos
113, fracción I de la LFTAIP y
116, primer párrafo de la
LGTAIP.

ESPECIFICACIÓN SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

ESPECIFICACIÓN QUE SE AGREGA Y FORMA PARTE DE LA PÓLIZA: Y00-2-71-000001205_0000-0-1
DEL PRODUCTO: SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXPEDIDA A FAVOR DE: EMPRESAS MATIC SA DE CV

Prelación

La presente póliza queda sujeta a las cláusulas y condiciones que anteceden, las cuales tendrán prelación sobre cualquiera de las condiciones generales impresas en la póliza, que puedan estar en contradicción.

No Adhesión

Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre el asegurado y la aseguradora, por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Cláusula de Limitaciones y Sanciones.

No estará cubierta ninguna reclamación cuyo pago dé lugar a que la Aseguradora sea sancionada o incurra en cualquier tipo de responsabilidad, por ir en contravía de las sanciones, prohibiciones o restricciones impuestas por las resoluciones de las Naciones Unidas o en contravía de las sanciones comerciales o económicas, leyes o regulaciones de la Unión Europea o de los Estados Unidos de América, siempre que estas últimas no contravengan las leyes aplicables a la Aseguradora.

Sin embargo, en caso de que cese la sanción, prohibición o restricción que impedía el pago, la Aseguradora deberá proceder con el mismo, si está permitido legalmente hacerlo en virtud de la sanción correspondiente, ley o reglamento.

Cláusula de Cooperación para el manejo y ajustes de siniestros

El Asegurado, al tener conocimiento de la ocurrencia de cualquier pérdida o siniestro que dé origen o pudiera dar origen a una reclamación, deberá informar a la Aseguradora dentro de un plazo no mayor a 72 horas a partir de que el Asegurado tenga dicho conocimiento. En caso de incumplimiento o de omisión se aplicará lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

El Asegurado proporcionará a la Aseguradora la información y documentación existente sobre los hechos relacionados con el siniestro.

La Aseguradora, mediante previo análisis de toda la información referente al siniestro, determinará la procedencia o improcedencia de la reclamación de acuerdo a los términos y condiciones del contrato de seguro y pagará de acuerdo a los términos y condiciones de seguro.

La Aseguradora, oportunamente llevará a cabo todas las acciones necesarias para la debida protección de los derechos y acciones de subrogación frente a terceros, nombrando, en su caso a empresas o sociedades de reconocido prestigio profesional para el ejercicio de dichos derechos frente a terceros, para llevar a cabo cualquier recuperación que pudiera disminuir el monto de la pérdida ocasionada por el siniestro.

Casualty Cyber Exclusion (LMA5274 amended)

ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

1. Sin perjuicio de cualquier disposición en lo contrario dentro de esta Póliza / contrato de seguro / contrato o cualquier endoso a la misma; esta Póliza / contrato de seguro / contrato excluye cualquier Pérdida Cibernética.

2. Si la Aseguradora, alega que en razón de esta exclusión, cualquier Pérdida Cibernética sufrida por el Asegurado, no está cubierta por esta Póliza / contrato / contrato de seguro, la carga de prueba recaerá sobre el Asegurado.

3. Con el propósito de evitar dudas, los datos, los programas y el software no se considerarán propiedad (tangibles) y no estarán cubiertos por esta Póliza / contrato / contrato de seguro.

4. Definiciones

Pérdida Cibernética significa toda pérdida, daño, responsabilidad, lesión, compensación, enfermedad, dolencia, muerte, pago médico, reclamo, costo, costo de defensa, gasto o cualquier otro monto incurrido o acumulado por el Asegurado, incluyendo, pero no limitado a cualquier costo de mitigación o multa o sanción legal, directa o indirectamente causada por, contribuida por, resultante de, que surja de o que esté relacionada con cualquier incidente cibernético.

Incidente cibernético significa:

1. cualquier malware u otro software hostil o intrusivo o ataque de denegación de servicio, cualquier acto no autorizado o malicioso o una serie de actos no autorizados o maliciosos relacionados, independientemente de la hora y el lugar, o la amenaza o engaño del mismo que implica el acceso, procesamiento o uso de o la operación de cualquier sistema informático por cualquier persona o grupo (s) de personas, o

2. cualquier falla del sistema (es decir, cualquier interrupción no planificada o involuntaria de un sistema informático), mal funcionamiento o defecto que ocurra en un sistema informático o una serie de ellos, o

3. cualquier divulgación no autorizada de información comercialmente sensible (por ejemplo, secretos comerciales) o información de identificación personal.

Sistema informático se refiere a cualquier computadora, hardware, datos, programas, software, tecnología de la información y sistemas de comunicaciones o dispositivo electrónico, incluido cualquier sistema similar o cualquier configuración de los mencionados anteriormente e incluyendo

ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

cualquier dispositivo asociado de ingreso, salida o almacenamiento de datos, equipo de red o instalaciones de la copia de seguridad.

Cláusula de Exclusión Enfermedad Transmisible

La Compañía no será responsable en ningún caso por cualquier responsabilidad del Asegurado por daños; pérdidas; indemnizaciones; lesiones; afectación emocional; padecimientos; enfermedades; fallecimiento; gastos médicos; gastos de defensa; costos; gastos; costo de limpieza; eliminación de toxicidad; remoción; monitoreo o prueba de una Enfermedad Transmisible; daños provocados por las medidas tomadas para su contención y/o control o cualquier otro monto, real o pretendido, causados directamente por o relacionados con una Enfermedad Transmisible.

Esta exclusión también es aplicable a los daños y las pérdidas causados por la imposibilidad de usar, disfrutar y disponer de los bienes asegurados por así ordenarlo una autoridad competente ante la presencia de una Enfermedad Transmisible, o porque de manera voluntaria o preventiva el Asegurado así lo decida.

Definición Enfermedad Transmisible.- Para efectos de la presente póliza, se entiende como cualquier enfermedad que pueda ser transmitida por cualquier medio de un organismo a otro cuando: i. Este medio contiene virus, bacterias, parásitos u otro organismo o cualquier variación o mutación de los mismos, considerado vivo o no; ii. El método de transmisión incluye transmisión por aire, transmisión por fluidos de toda clase, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso, o entre organismos; iii. La enfermedad o medio pueden afectar o amenazar la salud o el bienestar humano; iv. Deberá ser reconocida por una autoridad sanitaria competente.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 03 de enero de 2022, con el número CGEN-S0023-0123-2021.

Cláusula de Exclusión total de Riesgos Nucleares

1. Este acuerdo de seguro no cubre ninguna pérdida, daño, gasto o similar, ocasionado directa o indirectamente por las siguientes causas, y sin importar su relación con cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia a la pérdida: Reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva (sin importar como haya sido originada), incluyendo pero sin limitarse al incendio directa o

ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

indirectamente ocasionado por una reacción nuclear o radiación, o contaminación radiactiva.

- 2. Esta exclusión no aplicará a la pérdida, daño o gasto originado y ocurrido en riesgos que usen isótopos radioactivos de cualquier naturaleza, en donde la exposición nuclear no sea considerada por el asegurador como el peligro primario.**

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos
113, fracción I de la LFTAIP y
116, primer párrafo de la
LGTAIP.

**ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

ESPECIFICACIÓN QUE SE AGREGA Y FORMA PARTE DE LA PÓLIZA: Y00-2-71-
000001205_0000-0-1

DEL PRODUCTO: SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXPEDIDA A FAVOR DE: EMPRESAS MATIC SA DE CV

RELACION DE UBICACIONES AMPARADAS

No.	RAZON SOCIAL	GIRO	DIRECCION DE LA UBICACIÓN
1	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN SA DE CV	GASOLINERA	CALLE 37 NO. 315 X 18 Y 20 COL. LEANDRO VALLE C.P. 97143, MERIDA, YUCATAN
2	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN SA DE CV	GASOLINERA	C-33 NO. 180 X 65-B COL. FRANCISCO I. MADERO C.P.97240 MERIDA, YUC.
3	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN SA DE CV	GASOLINERA	C-36 NO. 89 PABLO MORENO C.P.97370 MERIDA, YUCATAN.
4	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN SA DE CV	GASOLINERA	C-15 NO. 724 X 128 FRACC. RESIDENCIAL PESIONES V C.P. 97217 MERIDA, YUCATAN.
5	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN SA DE CV	GASOLINERA	CALLE 81-A NO.600 X 96 COL. SAMBULA C.P.97259 MERIDA, YUCATAN
6	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN SA DE CV	GASOLINERA	C-40 No. 143 x 11 y 42 FRAC. JARDINES DE LINDAVISTA CP.97219 MERIDA YUCATAN
7	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN SA DE CV	GASOLINERA	ANILLO PERIFERICO MANUEL BERZUNZA TABLAJE CATASTRAL 20258, SAN ANTONIO XLUCH, Mérida, 97290, Yucatán
8	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN SA DE CV	GASOLINERA	LOTE 1 MZA. 34 N. CATASTRAL 15679 SAN PEDRO NOH-PAT C.P.97370 KANASIN, YUCATAN
9	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN SA DE CV	GASOLINERA	C-18 NORTE NO.302 COL. SALVADOR ALVARADO SUR C.P.97196, MERIDA, YUC.
10	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN SA DE CV	GASOLINERA	C-12 ANILLO PERIFERICO X 51 DIAGONAL Y 10-B NO. 336 Y 351-B COL. MELCHOR OCAMPO C.P.97165 MERIDA, YUCATAN.
11	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN SA DE CV	GASOLINERA	C-32 NO.196 COL. GARCIA GINERES C.P.97070 MERIDA, YUCATAN
12	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN SA DE CV	GASOLINERA	C. 8A NO. 382 PEDREGALES DE TANLUM C.P.97210 MERIDA, YUCATAN.
13	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN SA DE CV	GASOLINERA	ANILLO PERIFERICO MANUEL BERZUNZA TAB. CAT. 13950 COL. FRANCISCO DE MONTEJO C.P.97203, MERIDA, YUCATAN.
14	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN SA DE CV	GASOLINERA	C-64 NO.519 X 65 COL. CENTRO C.P.97000 MERIDA, YUCATAN
15	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN SA DE CV	GASOLINERA	CALLE 115 No. 404A y 404B x 48C COL. SANTA ROSA CP97279. MERIDA, YUCATAN.

**ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

16	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN SA DE CV	GASOLINERA	CALLE 21 No.441 X 28 COL. CD INDUSTRIAL. C.P. 97288 MERIDA, YUCATAN.
17	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN SA DE CV	GASOLINERA	CALLE 35 X 4 NO. 213 Y 211 COL. SANTA MARIA, MERIDA YUC. MEXICO CP 97138
18	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN SA DE CV	GASOLINERA	C 43 X 4 Y 6 No 200 Y 212 Colonia Leandro Valle MERIDA YUCATAN, C.P.97143
19	COMBUSTIBLES DEL CARIBE SA DE CV	PLANTA DE ALMACENAMIENTO	Carretera Valladolid Puerto Juárez Km. 304.8, Lote 23, Región 107, Cancun, Quintana Roo, C.P. 77539
20	CORPORATIVO GASOLINERO DEL CARIBE SA DE CV	GASOLINERA	PERIFERICO TC.13893 X 5-B COL.JUAN PABLO II CO.97246 , MERIDA , YUCATAN , MEXICO
21	CORPORATIVO GASOLINERO DEL CARIBE SA DE CV	GASOLINERA	CALLE 21 No.471 COL. AMPLIACION CD INDUSTRIAL. C.P. 97390 UMAN, YUCATAN.
22	CORPORATIVO GASOLINERO DEL CARIBE SA DE CV	GASOLINERA	ANILLO PERIFERICO MANUEL BERZUNZA X 19 DIAGONAL Y 26 TAB. CAT. 38980, SODZIL NORTE, C.P. 97302 MERIDA, YUCATAN
23	CORPORATIVO GASOLINERO DEL CARIBE SA DE CV	GASOLINERA	ANILLO PERIFERICO MANUEL BERZUNZA TAB CAT 11497 X 57 Y 57A SAN HAROLDO, KANASIN, YUCATAN C.P. 97370
24	CORPORATIVO GASOLINERO DEL CARIBE SA DE CV	GASOLINERA	PERIFERICOKM 2 S/N CARRETERA MOTUL-TELCHAC TAB.CAT. 5652 SIN COLONIA, MOTUL, YUCATAN. CP. 97430
25	CORPORATIVO GASOLINERO DEL CARIBE SA DE CV	GASOLINERA	CARRETERA MERIDA-CAUCCEL TAB CAT.10075 CENTRO CP.97300 , MERIDA , YUCATAN
26	CORPORATIVO GASOLINERO DEL CARIBE SA DE CV	GASOLINERA	CALLE 95 X 66 No 560 y 560 A, COL. MELITON SALAZAR, MERIDA YUCATAN.
27	CORPORATIVO GASOLINERO DEL CARIBE SA DE CV	GASOLINERA	CALLE 69 NO. 570A X 70 Y 70D COL. DZITYA POLIGO CHUBURNA. CP97300 MERIDA YUCATAN
28	CORPORATIVO GASOLINERO DEL CARIBE SA DE CV	GASOLINERA	C. 59-A NO. 601 X 88 Y 90 COL. CENTRO MERIDA YUCATAN C.P. 97000
29	CORPORATIVO GASOLINERO DEL CARIBE SA DE CV	GASOLINERA	C 3 X 34 Y 60 No 239 Colonia XCUMPICH, Merida Yucatan, C.P. 97204
30	DIESEL CANCUN SA DE CV	PLANTA DE ALMACENAMIENTO	Manzana 6, Lote 15 y 16, Reg. 97, Zona Industrial, Quintana Roo, C.P. 77530
31	DIESELER DE MERIDA SA DE CV	GASOLINERA	CARR. MERIDA-MOTUL MARGEN SURESTE KM. 0.7 C.P.97300 MERIDA, YUCATAN.
32	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN SA DE CV	GASOLINERA	C-6 NO.439 X 17 DIAZ ORDAZ C.P.97130 MERIDA, YUCATAN.

**ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

33	ESTACION DE SERVICIO CARIBE REAL SA DE CV	GASOLINERA	AVENIDA NICHUPTÉ SUPER MANZANA 8 MANZANA 1 LOTE 3-06, CENTRO, Benito Juárez, 77500, Quintana Roo
34	ESTACION DE SERVICIO CARIBE REAL SA DE CV	GASOLINERA	LIBRAMIENTO KABAH SUPER MZA.17 MZA.3 LOTES 1 Y 2 CON CALLE COPÁN, CENTRO, Benito Juárez, 77500, Quintana Roo
35	ESTACION DE SERVICIO CARIBE REAL SA DE CV	GASOLINERA	CARRT. CANCUN-CHETUMAL KM 339.300 RANCHO LA ESPERANZA, S/ COLONIA , Benito Juárez, 77500, Quintana Roo
36	ESTACION DE SERVICIO CARIBE REAL SA DE CV	GASOLINERA	CARRETERA MERIDA-CANCUN, MZA.33 LOTE 7-05 ENTRONQUE CON NICHUPTÉ, REG. 104, Benito Juárez, 77539, Quintana Roo
37	ESTACION DE SERVICIO CARIBE REAL SA DE CV	GASOLINERA	carretera Cancún-Tulum km. 22, manzana 13, lote 3, Súper Manzana 48, C. P. 77506, Benito Juárez, Quintana Roo
38	ESTACION DE SERVICIO MARAVEG SA DE CV	GASOLINERA	AV. JOSE LOPEZ PORTILLO KM. 308+800, S/C, Benito Juárez, 77560, Quintana Roo
39	ESTACION DE SERVICIO CARIBE REAL SA DE CV	GASOLINERA	AV. FELIPE CARRILLO PUERTO S.215 M.01 L.158-04 ENTRE AVENIDA CHAAC MOOL Y AGUSTÍN MELGAR, FRACCIONAMIENTO LOS HEROES, Benito Juárez, 77518, Quintana Roo
40	ESTACION DE SERVICIOS DEL CARIBE SA DE CV	GASOLINERA	AVENIDA YAXCHILAN X COBA Y XCARET SM35, MZA. 2, LOTE 3 Y 4, CENTRO, Benito Juárez, 77508, Quintana Roo
41	ESTACION DE SERVICIOS LAS PALMAS SA DE CV	GASOLINERA	CARRT. TIZIMIN-RIO LAGARTOS KM 0 + 80 TABLAJE CATASTRAL 6843, S/ COLONIA, Tizimín, 97700, Yucatán
42	ESTACION DE SERVICIOS LAS PALMAS SA DE CV	GASOLINERA	CARRETERA KANASIN - ACANCEH TABLAJE 15912, S/ COLONIA, Kanasín, 97370, Yucatán
43	ESTACION DE SERVICIOS LAS PALMAS SA DE CV	GASOLINERA	CARRETERA MÉRIDA-DZIBILCHALTÚN TABLAJE CATASTRAL 18408, SIN COLONIA, Mérida, 97300, Yucatán
44	ESTACION DE SERVICIOS LAS PALMAS SA DE CV	GASOLINERA	carretera Federal No. 180 km 12 + 035 Campeche-Koben, Campeche, C. P. 24500, Campeche, Campeche
45	ESTACION DE SERVICIOS LAS PALMAS SA DE CV	GASOLINERA	Avenida Lázaro Cárdenas, las Flores, C. P. 24097, Campeche, Campeche
46	ESTACION DE SERVICIOS LAS PALMAS SA DE CV	GASOLINERA	carretera Federal No. 180 Mérida-Campeche km 139, Poxila, C. P. 97390, Mérida, Yucatán
47	ESTACION DE SERVICIOS LAS PALMAS SA DE CV	GASOLINERA	CALLE 1 NO. 218 T x 54 A y 56, CHUBURNA DE HIDALGO, Mérida, 97200, Yucatán
48	ESTACION DE SERVICIOS PALMAS CANCUN SA DE CV	GASOLINERA	MANZANA 12 LOTE 34 CARRETERA MERIDA-PUERTO JUAREZ, S/COLONIA, Benito Juárez, 77500, Quintana Roo

**ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

49	ESTACIÓN DE SERVICIOS PONIENTE SA DE CV	GASOLINERA	C-50 NO.138 X 21 COL. MIGUEL HIDALGO C.P.97229 MERIDA, YUCATAN.
50	FOMENTO GASOLINERO SA DE CV	GASOLINERA	CALLE 161 X 46C Y 48 NO. 921, COL. PLAN DE AYALA SUR, Mérida, 97285, Yucatán
51	FOMENTO GASOLINERO SA DE CV	GASOLINERA	CALLE 87 NO. 778 DEPTO. A, PARQUE IND. PORTUARIO YUCALTEPEN, Progreso, 97336, Yucatán
52	COMBUSTIBLES DEL CARIBE SA DE CV	PLANTA DE ALMACENAMIENTO	Anillo Periférico Manuel Berzunza T.C. 16929, Colonia Francisco de Montejo, C.P. 97200, Mérida, Yucatán
53	INMOBILIARIA DEL ZAZIL HA SA DE CV	GASOLINERA	BOULEVAR KUKULCAN MANZANA 53 KM.14+976 LAGUNA NICHUPTÉ, ZONA HOTELERA, Benito Juárez, 77500, Quintana Roo
54	LUMA GASOLINERIAS SA DE CV	GASOLINERA	AVENIDA TULUM MZA. 01 LOTES 01 Y 01-02 POR CABO CATOCHE, SUPERMANZANA 14, Benito Juárez, 77504, Quintana Roo
55	SERVICIO ACORO SA DE CV	GASOLINERA	LOTE 1 SUPER MANZANA 51, MANZANA 01, Benito Juárez, 77533, Quintana Roo
56	SERVICIO CHIT SA DE CV	GASOLINERA	CARRETERA FEDERAL ENTRE CALLE 50 PONIENTE LOTE 1 EJIDO PLAYA DEL CARMEN, MZA. 40, Solidaridad, 77710, Quintana Roo
57	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN SA DE CV	GASOLINERA	CALLE 51 NO. 640 ENTRE 53 COL. REAL MONTEJO MERIDA YUCATAN CP 97302.
58	CORPORATIVO GASOLINERO DEL CARIBE SA DE CV	GASOLINERA	C. 63 NO. 302 Y 302A FRACC. JUAN PABLO II MERIDA YUCATAN CP: 97246
59	FOMENTO GASOLINERO SA DE CV	GASOLINERA	Tablaje No. 19016, Centro, C. P. 97288, Mérida, Yucatán,
60	FOMENTO GASOLINERO SA DE CV	GASOLINERA	74 No. 238 por 53, Fraccionamiento Parque Industrial Yucatán, C. P. 97300, Mérida, Yucatán
61	CORPORACION CANEK DE COMBUSTIBLES SA DE CV	GASOLINERA	CALLE 59 A NO. 529 B FRACCIONAMIENTO PASEO DE LAS FUENTES C.P. 97225, Merida, Yucatan.
62	PLAYAGAS SA DE CV	GASOLINERA	Lote No. 3 de la Manzana 40, de la Zona 1, Playa del Carmen, Col. El Fundador I, C. P. 77712, Solidaridad, Quintana Roo
63	ESTACION DE SERVICIO CARIBE REAL SA DE CV	GASOLINERA	Avenida Huayacán Lotes 05-03 y 05-02 por Calle Ciricote y Calle Ceiba, Col. SM 313 MZA 257, C. P. 77533, Benito Juárez, Quintana Roo
64	FOMENTO GASOLINERO SA DE CV	GASOLINERA	Calle 17 Avenida Marcelino Champagnat, No. 103 y 105 por 20A y 60, Col. Revolución, C. P. 97204, Mérida, Yucatán

**ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

65	ESTACION DE SERVICIOS PALMAS CARIBE, SA DE CV	GASOLINERA	Avenida José López Portillo Lote 09, Col. Supermanzana 106 Manzana 58, C. P. 77539, Benito Juárez, Quintana Roo
66	CORPORATIVO GASOLINERO DEL CARIBE SA DE CV	GASOLINERA	C. 3 NO. 79 X 12 Y 18 COL. GARCIA GINERES MERIDA YUCATAN 97070
67	INMOBILIARIA LAS PALMAS MAYA SA DE CV	GASOLINERA	CARR. TRANSPENINSULAR KM. 24.5 S/N, COL. CERRO COLORADO, TRAMO CABO SAN LUCAS - SAN JOSÉ DEL CABO, SAN JOSÉ DEL CABO BCS. CP 23400
68	OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO 20-20 SA DE CV	GASOLINERA	CARRETERA TRANSPENINSULAR KM. 24.5 S/N, COL. CERRO COLORADO, SAN JOSÉ DEL CABO BCS. CP 23400
69	INMOBILIARIA LAS PALMAS MAYA SA DE CV	GASOLINERA	CARRETERA TRANSPENINSULAR KM. 15 S/N, COL. MAURICIO CASTRO, SAN JOSÉ DEL CABO BCS. CP 23400
70	OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO 20-20 SA DE CV	GASOLINERA	CALLE JULIA NAVARRETE Y GUERRERO NO. 1219, CP 23405 COL. MAURICIO CASTRO. SAN JOSÉ DEL CABO BCS.
71	OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO 20-20 SA DE CV	GASOLINERA	CARR TRANSPENINSULAR NO. KM35.7 C.P. 23400 COLONIA SANTA ROSA LOS CABOS
72	OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO 20-20 SA DE CV	GASOLINERA	CALLE JULIO PIMENTEL S/N, COL. LAS VEREDAS, SAN JOSÉ DEL CABO BCS. CP 23436
73	INMOBILIARIA LAS PALMAS MAYA SA DE CV	GASOLINERA	AV DE LAS BRISAS NO. 3013 C.P. 23410 COLONIA BRISAS DEL PACIFICO LOS CABOS
74	OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO 20-20 SA DE CV	GASOLINERA	PROL. LEONA VICARIO UNIDAD PRIVADA NO. 1 FRACCIÓN B PARCELA 101 COL. MESA COLORADA SAN JOSÉ DEL CABO, BCS. C.P. 23410
75	INMOBILIARIA LAS PALMAS MAYA SA DE CV	GASOLINERA	AV. LEONA VICARIO Y FÉLIX ORTEGA, COL. MARIANO MATAMOROS, CABO SAN LUCAS BCS. CP 23468
76	OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO 20-20 SA DE CV	GASOLINERA	CARRETERA TRANSPENINSULAR NO. 766, COL. EL TEZAL; CABO SAN LUCAS BCS. CP 23454
77	OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO 20-20 SA DE CV	GASOLINERA	CALLE ABASOLO Y ENCINAS S/N, COL. EL MANGLITO, LA PAZ BCS. CP 23000
78	SERVICIO ARAMBURO, SA DE CV	GASOLINERA	ISABEL LA CATÓLICA Y MÁRQUEZ DE LEÓN NO.2315, COL. CENTRO CP 23000 LA PAZ BCS
79	AUTO SERVICIO BOULEVARD, SA DE CV	GASOLINERA	BLVD 5 DE FEBRERO No. 510 C.P. 23000 COLONIA CENTRO LA PAZ
80	INMOBILIARIA LAS PALMAS MAYA SA DE CV	GASOLINERA	BLVD FORJADORES NO. S/N C.P. 23085 COLONIA CALANDRIO LA PAZ
81	INMOBILIARIA LAS PALMAS MAYA SA DE CV	GASOLINERA	BOULEVARD COLOSIO ENTRE SERDAN Y GUILLERMO PRIETO, COL. INALAPA, LA PAZ BCS. CP 23090

**ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

82	OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO 20-20 SA DE CV	GASOLINERA	H. COLEGIO MILITAR Y HEROES DE LA INDEPENDENCIA, COL. EL ESTERITO, LA PAZ BCS. CP 23020
83	INMOBILIARIA LAS PALMAS MAYA SA DE CV	GASOLINERA	BOULEVARD PADRE KINO ESQUINA IGNACIO ALLENDE NO. 1345, COL. LOS OLIVOS, CP 23040, LA PAZ BCS
84	INMOBILIARIA LAS PALMAS MAYA SA DE CV	GASOLINERA	AGUSTÍN OLACHEA ESQUINA CON BIOSCA NO. 4615, COL. LAS GARZAS. CP23070
85	OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO 20-20 SA DE CV	GASOLINERA	BOULEVARD FORJADORES DE SUDCALIFORNIA NO. 260, COL. MEZQUITITO, LA PAZ BCS. CP 23084
86	INMOBILIARIA LAS PALMAS MAYA SA DE CV	GASOLINERA	CARRETERA AL SUR NO. 240, COLONIA TABACHINES, LA PAZ BCS CP 23084
87	ESTACION DE SERVICIO CARIBE REAL SA DE CV	GASOLINERA	Supermanzana 002m Manzana 009, lote 006, zona Continental, Isla Mujeres, Quintana Roo
88	ESTACION DE SERVICIOS PALMAS CANCUN SA DE CV	GASOLINERA	MANZANA 6 LOTE 6-01,6-02 Y 6-03 CARR.CANCUN-TULUM, S/ COLONIA, Benito Juárez, Q. ROO CP 77560
89	GAS TELCHAC SA DE CV	GASOLINERA	PUERTO DE ABRIGO SN, TELCHAC PUERTO, TELCHAC PUERTO, YUCATAN CP 97407
90	NIETO PIPELINES SA DE CV	GASOLINERA	Lote 02, SMZA 104, MZA 66, Carretera Cancún-Mérida, Cancún, Q.Roo

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

ESPECIFICACIÓN QUE SE AGREGA Y FORMA PARTE DE LA PÓLIZA: Y00-2-71-000001205_0000-0-1

DEL PRODUCTO: SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXPEDIDA A FAVOR DE: EMPRESAS MATIC SA DE CV

RELACION DE VEHICULOS AMPARADOS

TRANSPORTES YUCARRO, S.A. DE C.V.

Unidad	Tipo	Marca	Modelo	Serie de motor	Serie de chasis	INCISO
Y-18	TRACTOR	INTERNATIONAL	2014	79664325	3HSDJAPT7EN781853	139
Y-18	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2014		3M9AE3222EG009045	141
Y-18	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2014		3M9AE3220EG009044	140
Y-21	TRACTOR	INTERNATIONAL	2013	79609309	3HSDJAPT4DN298156	155
Y-21	TANQUE	ZEUZ DE MEXICO	1999		3C9ST3025XZ011003	117
Y-21	TANQUE	ZEUZ DE MEXICO	1999		3C9ST3023XZ011002	116
Y-44	TANQUE	TYRRSA	2003		3T9TA09483T020020	263
Y-44	TANQUE	TYRRSA	2003		3T9TA09473T020022	262
Y-101	TRACTOR	INTERNATIONAL	2016	79854410	3HSDJAPT7GN262711	90
Y-101	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2012		3M9AE3523CG009323	161
Y-101	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2012		3M9AE3521CG009322	160
Y-102	TRACTOR	INTERNATIONAL	2013	79559403	3HSDJAPT7DN166184	144
Y-102	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2005		3M9T632585H009626	236
Y-102	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2005		3M9T6325X5H009627	237
Y-104	TRACTOR	INTERNATIONAL	2013	79580376	3HSDJAPT7XDN294953	145
Y-104	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2008		3M9T632568H009998	200
Y-104	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2008		3M9T632588H009999	201
Y-105	TRACTOR	INTERNATIONAL	2016	79854407	3HSDJAPT3GN262706	91
Y-105	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2014		3M9AE3220EG009058	129
Y-105	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2014		3M9AE3222EG009059	130
Y-106	TRACTOR	INTERNATIONAL	2013	79609301	3HSDJAPT6DN298160	146
Y-106	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2007		3M9T632537H009908	218
Y-106	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2007		3M9T632557H009909	219
Y-107	TRACTOR	INTERNATIONAL	2016	79874752	3HSDJAPT1GN401781	92

ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Y-107	TANQUE	FRUEHAUF	2012		3AWT3322XCX247001	164
Y-107	TANQUE	FRUEHAUF	2012		3AWT33221CX247002	163
Y-108	TRACTOR	INTERNATIONAL	2013	79582071	3HSDJAPT5DN298151	147
Y-108	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2007		3M9T632527H009947	221
Y-108	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2007		3M9T632547H009948	222
Y-109	TRACTOR	INTERNATIONAL	2016	79854411	3HSDJAPT7GN262708	93
Y-109	TANQUE	FRUEHAUF	2012		3AWT33224CX248001	166
Y-109	TANQUE	FRUEHAUF	2012		3AWT33226CX248002	167
Y-110	TRACTOR	INTERNATIONAL	2014	79663624	3HSDJAPT9EN781823	131
Y-110	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2015		3M9AE3223FG009038	104
Y-110	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2015		3M9AE3225FG009039	105
Y-111	TRACTOR	INTERNATIONAL	2014	79663630	3HSDJAPT2EN781825	132
Y-111	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2016		3M9AE3224GG009017	95
Y-111	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2016		3M9AE3226GG009018	96
Y-115	TRACTOR	INTERNATIONAL	2014	79664321	3HSDJAPT3EN781848	133
Y-115	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2015		3M9AE3227FG009026	120
Y-115	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2015		3M9AE3229FG009027	121
Y-116	TRACTOR	INTERNATIONAL	2013	79590271	3HSDJAPT7DN298152	148
Y-116	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2008		3M9T632528H009996	203
Y-116	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2008		3M9T632548H009997	204
Y-117	TRACTOR	INTERNATIONAL	2016	79854409	3HSDJAPT1GN262705	97
Y-117	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2010		3M9AE3527AG009001	188
Y-117	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2010		3M9AE3529AG009002	189
Y-118	TRACTOR	INTERNATIONAL	2014	79664317	3HSDJAPT1EN781847	134
Y-118	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2015		3M9AE322XFG009036	124
Y-118	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2015		3M9AE3221FG009037	123
Y-121	TRACTOR	INTERNATIONAL	2017	79929287	3HSDJAPT3HN487970	81
Y-121	TANQUE	RETESA	2011		3R9P42315BM001322	174
Y-121	TANQUE	RETESA	2011		3R9P42317BM001323	175
Y-122	TRACTOR	INTERNATIONAL	2017	79933482	3HSDJAPT6HN505734	82
Y-122	TANQUE	RETESA	2011		3R9P42314BM001327	178
Y-122	TANQUE	RETESA	2011		3R9P42312BM001326	177

ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Y-124	TRACTOR	INTERNATIONAL	2017	79940560	3HSDJAPT9HN512757	83
Y-124	TANQUE	RETESA	2011		3R9P42319BM001324	181
Y-124	TANQUE	RETESA	2011		3R9P42310BM001325	180
Y-125	TRACTOR	INTERNATIONAL	2017	79944794	3HSDJAPT4HN574180	84
Y-125	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2005		3M9T632545H009719	240
Y-125	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2005		3M9T632505H009720	239
Y-132	TRACTOR	INTERNATIONAL	2017	79924875	3HSDJAPT7HN487969	86
Y-132	TANQUE	RETESA	2013		3R9P42319DM001598	152
Y-132	TANQUE	RETESA	2013		3R9P42317DM001597	151
Y-134	TRACTOR	INTERNATIONAL	2017	79945593	3HSDJAPT7HN577249	87
Y-134	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2017		3M9AE3420HG009031	88
Y-134	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2017		3M9AE3424HG009033	89
Y-135	TRACTOR	INTERNATIONAL	2018	79987171	3HSDJAPT6JN709875	66
Y-135	TANQUE	RETESA	2011		3R9P42315BM001160	184
Y-135	TANQUE	RETESA	2011		3R9P42319BM001159	185
Y-136	TRACTOR	INTERNATIONAL	2018	79987170	3HSDJAPT8JN709876	67
Y-136	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2005		3M9T632575H009715	251
Y-136	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2005		3M9T632595H009716	252
Y-137	TRACTOR	INTERNATIONAL	2018	79987172	3HSDJAPT XJN709877	68
Y-137	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2015		3M9AE322XFG009022	127
Y-137	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2015		3M9AE3221FG009023	126
Y138	TRACTOR	INTERNATIONAL	2013	79582493	3HSDJAPT3DN298150	153
Y138	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2008		3M9T631538H009040	206
Y138	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2008		3M9T631558H009041	207
Y-139	TRACTOR	INTERNATIONAL	2019	80047804	3HSDJAPT0KN610728	27
Y-139	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2010		3M9AE3528AG009007	191
Y-139	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2010		3M9AE352XAG009008	192
Y-140	TRACTOR	INTERNATIONAL	2016	79854412	3HSDJAPT9GN262712	98
Y-140	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2018		3M9AE3227JG009021	70
Y-140	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2018		3M9AE3229JG009022	71
Y-141	TRACTOR	INTERNATIONAL	2019	80047805	3HSDJAPT2KN610729	28
Y-141	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2018		3M9AE3220JG009023	73

ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Y-141	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2018		3M9AE3222JG009024	74
Y-142	TRACTOR	INTERNATIONAL	2013	79609316	3HSDJAPT6DN298157	154
Y-142	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2014		3M9AE3229EG009043	137
Y-142	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2014		3M9AE3227EG009042	136
Y-145	TRACTOR	INTERNATIONAL	2019	80123464	3HSDJAPT2KN395191	29
Y-145	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2010		3M9AE3527AG009029	196
Y-145	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2010		3M9AE3523AG009030	195
Y-146	TRACTOR	INTERNATIONAL	2020	80145634	3HSDJAPT8LN851955	7
Y-146	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2019		3M9AE3226KG009061	44
Y-146	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2019		3M9AE3228KG009062	59
Y-147	TRACTOR	INTERNATIONAL	2020	80145635	3HSDJAPTXLN851956	8
Y-147	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2019		3M9AE3221KG009064	51
Y-147	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2019		3M9AE322XKG009063	48
Y-148	TRACTOR	INTERNATIONAL	2020	80163814	3HSDJAPT7LN889029	10
Y-148	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2019		3M9AE3223KG009065	42
Y-148	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2019		3M9AE3225KG009066	54
Y-149	TRACTOR	INTERNATIONAL	2020	80164287	3HSDJAPT3LN889030	9
Y-149	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2019		3M9AE3227KG009067	46
Y-149	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2019		3M9AE3229KG009068	57
Y-150	TRACTOR	INTERNATIONAL	2020	80166749	3HSDJAPT5LN889031	14
Y-150	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2019		3M9AE3220KG009069	40
Y-150	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2019		3M9AE3227KG009070	55
Y-151	TRACTOR	INTERNATIONAL	2020	80166752	3HSDJAPT7LN889032	16
Y-151	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2019		3M9AE3229KG009071	47
Y-151	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2019		3M9AE3220KG009072	50
Y-152	TRACTOR	INTERNATIONAL	2020	80166748	3HSDJAPT9LN889033	18
Y-152	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2019		3M9AE3222KG009073	41
Y-152	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2019		3M9AE3224KG009074	53
Y-153	TRACTOR	INTERNATIONAL	2020	80166756	3HSDJAPT0LN889034	11
Y-153	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2019		3M9AE3226KG009075	45

ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Y-153	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2019		3M9AE3228KG009076	56
Y-154	TRACTOR	INTERNATIONAL	2020	80166757	3HSDJAPT2LN889035	12
Y-154	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2019		3M9AE322XKG009077	49
Y-154	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2019		3M9AE3221KG009078	52
Y-155	TRACTOR	INTERNATIONAL	2020	80166750	3HSDJAPT4LN889036	13
Y-155	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2019		3M9AE3223KG009079	43
Y-155	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2019		3M9AE322XKG009080	58
Y-156	TRACTOR	INTERNATIONAL	2020	80166755	3HSDJAPT6LN889037	15
Y-156	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2003		3M9T6325X3H009544	258
Y-156	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2003		3M9T6325X3H009513	257
Y-157	TRACTOR	INTERNATIONAL	2020	80166754	3HSDJAPT8LN889038	17
Y-157	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2003		3M9T6325X3H009558	266
Y-157	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2003		3M9T632513H009559	265
Y-159	TRACTOR	INTERNATIONAL	2020	80166745	3HSDJAPT5LN889045	19
Y-159	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2007		3M9T632597H009945	225
Y-159	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2007		3M9T632507H009946	224
Y-160	TRACTOR	INTERNATIONAL	2020	80167719	3HSDJAPT7LN889046	20
Y-160	TANQUE	RETESA	2006		3R9P423516M001763	227
Y-160	TANQUE	RETESA	2006		3R9P4235X6M001762	228
Y-161	TRACTOR	INTERNATIONAL	2020	80169183	3HSDJAPT6LN889054	22
Y-161	TANQUE	RETESA	2006		3R9P423536M001764	230
Y-161	TANQUE	RETESA	2006		3R9P423556M001765	231
Y-164	TRACTOR	INTERNATIONAL	2020	80169176	3HSDJAPT4LN889053	21
Y-164	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2005		3M9T6325X5H009658	243
Y-164	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2005		3M9T632585H009657	242
Y-165	TRACTOR	INTERNATIONAL	2020	80169178	3HSDJAPT8LN889055	23
Y-165	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2005		3M9T632505H009717	245
Y-165	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2005		3M9T632525H009718	246
Y-166	TRACTOR	INTERNATIONAL	2020	80169632	3HSDJAPTXLN889056	24
Y-166	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2005		3M9T632515H009628	248
Y-166	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2005		3M9T632535H009629	249

ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Y-167	TRACTOR	INTERNATIONAL	2020	80169637	3HSDJAPT1LN889057	25
Y-167	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2008		3M9T632598H009039	209
Y-167	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2008		3M9T632578H009038	208
Y-168	TRACTOR	INTERNATIONAL	2020	80169639	3HSDJAPT3LN889058	26
Y-168	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2005		3M9T632515H009659	233
Y-168	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2005		3M9T632585H009660	234
Y-169	TRACTOR	INTERNATIONAL	2013	79617762	3HSDJAPT XDN355878	156
Y-169	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2018		3M9AE3220JG009037	76
Y-169	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2018		3M9AE3229JG009036	77
Y-170	TRACTOR	INTERNATIONAL	2013	79609300	3HSDJAPT8DN298158	143
Y-170	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2017		3M9AA312XHG009005	85
Y-170	TANQUE	TYRRSA	2000		3T9AE0924YT020013	110
Y-172	TRACTOR	INTERNATIONAL	2021	80256642	3HSDJAPT7MN490347	2
Y-172	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2019		3M9AE3223KG009101	60
Y-172	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2019		3M9AE3225KG009102	61
Y-173	TRACTOR	INTERNATIONAL	2021	80259552	3HSDJAPT4MN663600	3
Y-173	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2019		3M9AE3227KG009103	63
Y-173	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2019		3M9AE3229KG009104	64
Y-174	TRACTOR	INTERNATIONAL	2021	80259553	3HSDJAPT6MN663601	4
Y-174	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2018		3M9AE3222JG009038	80
Y-174	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2018		3M9AE3224JG009039	79
Y-175	TRACTOR	INTERNATIONAL	2021	80259551	3HSDJAPT8MN663602	5
Y-175	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2016		3M9AE3426GG009033	102
Y-175	TANQUE	RETESA	2013		3R9P12351DM001431	158
Y-176	TRACTOR	INTERNATIONAL	2021	80259554	3HSDJAPT XMN663603	6
Y-176	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2018		3M9AE3220JG009037	76
Y-176	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2018		3M9AE3229JG009036	77
Y-178	TRACTOR	INTERNATIONAL	2021	80256641	3HSDJAPT5MN490346	1
Y-178	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2022		3M9AE3327NG009041	293
Y-178	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2022		3M9AE3329NG009042	294

ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Y-74	CHASIS CABINA	INTERNATIONAL	2000	469HM2U1191115	3HTNAAAR9YN127633	113
Y-74	TANQUE S/CHASIS	TALLERES ORTEGA	1999		99T0MT553	
Y-84	CHASIS CABINA	INTERNATIONAL	2002	470HM2U1333171	3HTNKAAR62N532031	270
Y-84	TANQUE S/CHASIS	ZEUZ DE MEXICO	2002		2002TCMZ00207	
Y-85	CHASIS CABINA	INTERNATIONAL	2005	470HM2U1473112	3HANKAARX5L176045	253
Y-85	TANQUE S/CHASIS	HERCULES DE MONTERREY	2005		2005TMH02232	
Y-88	CHASIS CABINA	INTERNATIONAL	2008	470HM2U1520822	3HANKAAR98L653603	210
Y-88	TANQUE S/CHASIS	HERCULES DE MONTERREY	2008		2008TMH02289	
Y-89	CHASIS CABINA	INTERNATIONAL	2008	470HM2U1524155	3HANKAAR58L661598	211
Y-89	TANQUE S/CHASIS	HERCULES DE MONTERREY	2008		2008TMH02290	
Y-90	CHASIS CABINA	INTERNATIONAL	2008	470HM2U1523388	3HAMMAAR48L685588	212
Y-90	TANQUE S/CHASIS	HERCULES DE MONTERREY	2008		2008TMH02305	
Y-91	CHASIS CABINA	INTERNATIONAL	2008	470HM2U1527196	3HANKAAR58L042015	213
Y-91	TANQUE S/CHASIS	HERCULES DE MONTERREY	2008		2008TMH02307	
Y-92	CHASIS CABINA	INTERNATIONAL	2008	470HM2U1526207	3HANKAAR98L698007	214
Y-92	TANQUE S/CHASIS	HERCULES DE MONTERREY	2008		2008TMH02308	
Y-93	CHASIS CABINA	INTERNATIONAL	2008	470HM2U1527195	3HANKAAR38L042014	215
Y-93	TANQUE S/CHASIS	HERCULES DE MONTERREY	2008		2008TMH02306	
Y-94	CHASIS CABINA	DODGE RAM CHRYSLER 4000	2008	HECHO EN MEXICO	3D6WN56C58G204790	216
Y-94	TANQUE S/CHASIS	CARLOS HERNAN VARGAS SOLIS	2008		PIPA001/2008	
Y-95	CHASIS CABINA	INTERNATIONAL	2009	531HM2U1537709	3HAMSADR79L081519	197
Y-95	TANQUE S/CHASIS	TYTAL	2008		02TYT0T001	
Y-96	CHASIS CABINA	INTERNATIONAL	2009	470HM2U1539652	3HAMMAAR39L065140	198
Y-96	TANQUE S/CHASIS	HERCULES DE MONTERREY	2008		2008TMH02319	
Y-97	CHASIS CABINA	INTERNATIONAL	2016	466HM2U2211835	3HAMSAAR2GL452880	99
Y-97	TANQUE S/CHASIS	HERCULES DE MONTERREY	2016		2016TMH02591	
Y-98	CHASIS	INTERNATIONAL	2016	466HM2U2211865	3HAMSAAR3GL454430	100

**ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

	CABINA					
Y-98	TANQUE S/CHASIS	HERCULES DE MONTERREY	2016		2016TMH02592	
Y-99	CHASIS CABINA	INTERNATIONAL	2016	466HM2U2211864	3HAMSAAR7GL454429	101
Y-99	TANQUE S/CHASIS	HERCULES DE MONTERREY	2016		2016TMH02593	
Y-129	TRACTOR	INTERNATIONAL	2013	79559737	3HSDJAPT2DN169543	149
Y-129	TANQUE	ZEUZ DE MEXICO	2001		3C9T1295X1Z011085	288
Y-129	TANQUE	ZEUZ DE MEXICO	2001		3C9T129531Z011087	287
AF-18	TANQUE	ZEUZ DE MEXICO	2001		3C9T129551Z011091	278
AF-18	TANQUE	ZEUZ DE MEXICO	2001		3C9T129591Z011093	279
AF-19	TANQUE	ZEUZ DE MEXICO	2000		3C9T12957YZ011054	292
AF-19	TANQUE	ZEUZ DE MEXICO	2000		3C9T12950YZ011056	291
AF-11	TANQUE	FRUEHAUF	2001		3AWT130261X060005	273
AF-11	TANQUE	FRUEHAUF	2001		3AWT130281X060006	274
AF-12	TANQUE	ZEUZ DE MEXICO	2001		3C9T129501Z011094	276
AF-12	TANQUE	ZEUZ DE MEXICO	2003		3C9T132503Z011146	255
AF-14	TANQUE	ZEUZ DE MEXICO	2002		3C9T132512Z011137	268
AF-14	TANQUE	ZEUZ DE MEXICO	2002		3C9T132532Z011138	269
AF-15	TANQUE	FRUEHAUF	2000		3AWT13026YX667001	107
AF-15	TANQUE	FRUEHAUF	2000		3AWT13028YX667002	108
AF-24	TANQUE	FRUEHAUF	2001		3AWT130291X060001	285
AF-24	TANQUE	FRUEHAUF	2001		3AWT130201X060002	284
AF-20	TRACTOR	INTERNATIONAL	2013	79617762	3HSDJAPTDXDN355878	156
AF-21	TRACTOR	INTERNATIONAL	2012	79482533	3HSDJAPT3CN613303	168
AF-22	TRACTOR	INTERNATIONAL	2012	79482535	3HSDJAPT1CN613297	170
AF-23	TRACTOR	INTERNATIONAL	2012	79482524	3HSDJAPT8CN613295	171

TRANSPORTES CORPORED, S.A. DE C.V.

Unidad	Tipo	Marca	Modelo	Serie de motor	Serie de chasis	INCISO
CR-1	TRACTOR	KENWORTH	2014	79673489	3WKAD40X4EF854741	73
CR-5	TRACTOR	KENWORTH	2012	79498564	3WKDD40X2CF838032	87
CR-5	TANQUE	HERCULES	2010		3C9H5332XAC090467	93
CR-5	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2004		3M9T632564H009607	125
CR-6	TRACTOR	INTERNATIONAL	2013	79617748	3HSDJAPT8DN355877	77
CR-6	TANQUE	RETESA	2006		3R9P423596M001767	120
CR-6	TANQUE	RETESA	2006		3R9P423576M001766	119

ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

CR-8	TRACTOR	INTERNATIONAL	2013	79617739	3HSDJAPT6DN355876	76
CR-8	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2007		3M9T632587H009841	115
CR-8	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2007		3M9T6325X7H009842	116
CR-9	TRACTOR	KENWORTH	2014	79673514	3WKAD40X6EF854742	75
CR-9	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2007		3M9T632517H009843	112
CR-9	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2007		3M9T632537H009844	114
CR-10	TRACTOR	KENWORTH	2014	79673876	3WKAD40X5EF854750	74
CR-14	TRACTOR	INTERNATIONAL	2013	79550071	3HSDJAPT2DN159384	78
CR-14	TANQUE	RETESA	2014		3R9P4231XEM001255	71
CR-14	TANQUE	RETESA	2012		3R9P42310CM001908	83
CR-15	TRACTOR	INTERNATIONAL	2013	79549167	3HSDJAPT4DN159421	79
CR-15	TANQUE	RETESA	2012		3R9P42312CM001909	84
CR-15	TANQUE	RETESA	2012		3R9P42319CM001910	85
CR-16	TRACTOR	INTERNATIONAL	2015	79723612	3HSDJAPT8FN516652	66
CR-19	TRACTOR	INTERNATIONAL	2015	79757535	3HSDJAPT3FN667690	65
CR-20	TRACTOR	KENWORTH	2016	79860934	3WKAD40X4GF865211	58
CR-20	TANQUE	RETESA	2008		3R9P423538M001671	105
CR-20	TANQUE	RETESA	2008		3R9P423558M001672	107
CR-21	TRACTOR	INTERNATIONAL	2008	79262597	3HSCNAPT68N664432	108
CR-22	TRACTOR	KENWORTH	2012	79492518	3WKDD40X1CF837115	86
CR-22	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2015		3M9AE3228FG009018	62
CR-22	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2015		3M9AE322XFG009019	64
CR-24	TRACTOR	INTERNATIONAL	2017	79940853	3HSDJAPT8HN512801	57
CR-24	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2009		3M9T635579H009070	96
CR-24	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2009		3M9T635599H009071	97
CR-25	TRACTOR	INTERNATIONAL	2018	79987173	3HSDJAPT1JN709878	56
CR-25	TANQUE	TYTANK	2003		3T9TX33293T062165	128
CR-25	TANQUE	TYTANK	2003		3T9TX33223T062167	127
CR-26	TRACTOR	INTERNATIONAL	2019	80046080	3HSDJAPT1KN389754	36
CR-26	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2018		3M9AE3220JG009040	51
CR-26	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2018		3M9AE3222JG009041	50
CR-27	TRACTOR	INTERNATIONAL	2019	80079035	3HSDJAPT8KN704890	38
CR-27	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2018		3M9AE322XJG009045	53
CR-27	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2018		3M9AE3221JG009046	52
CR-28	TRACTOR	INTERNATIONAL	2019	80059685	3HSDJAPT9KN211476	37
CR-28	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2018		3M9AE3225JG009048	55
CR-28	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2018		3M9AE3223JG009047	54
CR-29	TRACTOR	INTERNATIONAL	2019	80059686	3HSDJAPT8KN209072	35
CR-29	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2019		3M9AE3229KG009006	18

ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

CR-29	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2009		3M9T635569H009089	95
CR-33	TRACTOR	INTERNATIONAL	2019	80111375	3HSDJAPT3KN291762	39
CR-33	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2019		3M9AE3225KG009018	20
CR-33	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2019		3M9AE3223KG009017	19
CR-35	TRACTOR	INTERNATIONAL	2019	80110933	3HSDJAPT0KN298507	40
CR-35	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2019		3M9AE3227KG009019	21
CR-35	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2019		3M9AE3223KG009020	22
CR-36	TRACTOR	INTERNATIONAL	2019	80110946	3HSDJAPT3KN300103	41
CR-36	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2019		3M9AE3225KG009021	23
CR-36	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2019		3M9AE3227KG009022	24
CR-37	TRACTOR	INTERNATIONAL	2019	80110930	3HSDJAPT3KN301514	42
CR-37	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2019		3M9AE3229KG009023	25
CR-37	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2019		3M9AE3220KG009024	26
CR-38	TRACTOR	INTERNATIONAL	2019	80125251	3HSDJAPT4KN357672	43
CR-38	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2019		3M9AE3224KG009026	27
CR-38	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2019		3M9AE3226KG009027	28
CR-39	TRACTOR	INTERNATIONAL	2019	80125252	3HSDJAPT4KN806218	44
CR-39	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2019		3M9AE3228KG009028	30
CR-39	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2019		3M9AE322XKG009029	29
CR-40	TRACTOR	INTERNATIONAL	2019	80125250	3HSDJAPT5KN820855	45
CR-40	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2019		3M9AE3226KG009030	32
CR-40	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2019		3M9AE3228KG009031	31
CR-41	TRACTOR	INTERNATIONAL	2019	80124348	3HSDJAPT7KN899235	46
CR-41	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2019		3M9AE322XKG009032	33
CR-41	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2019		3M9AE3221KG009033	34
CR-42	TRACTOR	INTERNATIONAL	2014	79663629	3HSDJAPT0EN781824	132
CR-42	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2008		3M9T632508H010001	133
CR-42	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2008		3M9T632598H010000	134
CR-44	TRACTOR	INTERNATIONAL	2012	79482534	3HSDJAPT3CN613296	140
CR-44	TANQUE	TYRRSA	2000		3T9AE0929YT020010	141
CR-44	TANQUE	TYRRSA	2000		3T9AE0922YT020012	181
CR-47	TRACTOR	INTERNATIONAL	2012	79482536	3HSDJAPT5CN613299	143
CR-47	TANQUE	FRUEHAUF	2000		3AWT13022YX569003	182
CR-47	TANQUE	FRUEHAUF	2000		3AWT13024YX569004	183
CR-48	TRACTOR	INTERNATIONAL	2012	79482525	3HSDJAPT8CN613300	149
CR-48	TANQUE	ZEUZ DE MEXICO	2000		3C9T12951YZ011051	160
CR-48	TANQUE	ZEUZ DE MEXICO	2000		3C9T12955YZ011053	161
CR-49	TRACTOR	INTERNATIONAL	2012	79482523	3HSDJAPT3CN613301	150
CR-49	TANQUE	ZEUZ DE MEXICO	2000		3C9T12950YZ011042	163

ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

CR-49	TANQUE	ZEUZ DE MEXICO	2000		3C9T12954YZ011044	164
CR-50	TRACTOR	INTERNATIONAL	2012	79482529	3HSDJAPT1CN613302	6
CR-50	TANQUE	ZEUZ DE MEXICO	2002		3C9T132572Z011109	9
CR-50	TANQUE	ZEUZ DE MEXICO	2002		3C9T132552Z011111	8
CR-53	TRACTOR	INTERNATIONAL	2014	79664323	3HSDJAPT5EN781852	4
CR-53	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2015		3M9AE3220FG009028	2
CR-53	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2015		3M9AE3222FG009029	3
CR-54	TRACTOR	INTERNATIONAL	2014	79663622	3HSDJAPT4EN781826	148
CR-54	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2015		3M9AE3223FG009024	146
CR-54	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2015		3M9AE3225FG009025	147
CR-56	TRACTOR	INTERNATIONAL	2020	80166751	3HSDJAPTXLN889042	10
CR-56	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2008		3M9T6325X8H009048	103
CR-56	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2008		3M9T632518H009049	102
CR-57	TRACTOR	INTERNATIONAL	2022	80319315	3HSDZAPT5NN393741	171
CR-57	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2004		3M9T632504H009604	123
CR-57	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2004		3M9T632524H009605	124
CR-58	TRACTOR	INTERNATIONAL	2022	80319312	3HSDZAPT7NN393742	172
CR-58	TANQUE	RETESA	2011		3R9P42315BM001191	90
CR-58	TANQUE	RETESA	2011		3R9P42313BM001190	89
CR-59	TRACTOR	INTERNATIONAL	2022	80319314	3HSDZAPT9NN393743	173
CR-59	TANQUE	ZEUZ DE MEXICO	2002		3C9T132542Z011133	157
CR-59	TANQUE	ZEUZ DE MEXICO	2002		3C9T132562Z011134	158
CR-60	TRACTOR	INTERNATIONAL	2022	80319313	3HSDZAPT0NN393744	174
CR-60	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2003		3M9T132573H009516	154
CR-60	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2003		3M9T132593H009517	155
CR-61	TRACTOR	INTERNATIONAL	2013	79580403	3HSDJAPT8DN294952	136
CR-61	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2021		3M9AE3329MG009024	165
CR-61	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2021		3M9AE3320MG009025	166
CR-62	TRACTOR	INTERNATIONAL	2013	79609310	3HSDJAPT9DN298153	80
CR-62	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2021		3M9AE3327MG009040	169
CR-62	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2021		3M9AE3329MG009041	168
CR-63	TRACTOR	INTERNATIONAL	2014	79664314	3HSDJAPT3EN781851	72
CR-63	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2021		3M9AE3320MG009042	175
CR-63	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2021		3M9AE3322MG009043	176
CR-64	TRACTOR	KENWORTH	2013	79585542	3WKAD40X9DF843765	5
CR-64	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2021		3M9AE3324MG009044	179
CR-64	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2021		3M9AE3326MG009045	180
CR-65	TRACTOR	INTERNATIONAL	2014	79664326	3HSDJAPT5EN781849	190
CR-65	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2022		3M9AE3328NG009033	185

**ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

CR-65	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2022		3M9AE332XNG009034	187
CR-66	TRACTOR					
CR-66	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2022		3M9AE3321NG009035	184
CR-66	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2022		3M9AE3323NG009036	186

TRANSPORTE VEINTE VEINTE, S.A. DE C.V.

Unidad	Tipo	Marca	Modelo	Serie de motor	Serie de chasis	INCISO
T-04	TRACTOR	INTERNATIONAL	2018	80004782	3HSDJAPT3JN322961	4
T-04	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2018		3M9AE3221JG009001	12
T-04	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2018		3M9AE3223JG009002	5
T-05	TRACTOR	INTERNATIONAL	2019	80047806	3HSDJAPT9KN610730	1
T-05	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2018		3M9AE3224JG009042	8
T-05	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2018		3M9AE3226JG009043	7
T-06	TRACTOR	INTERNATIONAL	2019	80078610	3HSDJAPT6KN704869	2
T-06	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2018		3M9AE3224JG009056	10
T-06	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2018		3M9AE3226JG009057	9

TRANSPORTES CAMECAM, S.A. DE C.V.

Unidad	Tipo	Marca	Modelo	Serie de motor	Serie de chasis	INCISO
CA-22	TRACTOR	INTERNATIONAL	2012	79482526	3HSDJAPT3CN613298	9
CA-22	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2022		3M9AA3229NG009023	1
CA-22	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2022		3M9AA3220NG009024	2
CA-23	TRACTOR	INTERNATIONAL	2011	79426015	3HSCNAPT9BN341354	11
CA-23	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2022		3M9AA3222NG009025	3
CA-23	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2022		3M9AA3224NG009026	4
CA-24	TRACTOR	INTERNATIONAL	2011	79426177	3HSCNAPT5BN341352	10
CA-24	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2022		3M9AA433XNG009027	5
CA-25	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2022		3M9AA322XNG009029	6
CA-25	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2022		3M9AA3226NG009030	7

COMBUSTIBLES DEL CARIBE, SA DE CV

Unidad	Tipo	Marca	Modelo	Serie de motor	Serie de chasis	INCISO
CC01	CHASIS CABINA	INTERNATIONAL	2006	470HM2U1475849	3HANKAAR06L224315	2
CC01	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2005		2005TMH02239	
CC02	CHASIS CABINA	INTERNATIONAL 2006	2006	470HM2U1477166	3HANKAAR26L226664	1
CC02	TANQUE	HERCULES DE	2005		2005TMH02240	

**ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

MONTERREY						
CC03	CHASIS CABINA	KENWORTH T370	2013	734383000	3BKHK9XXDF382478	3
CC03	TANQUE	RETESA	2013		3R9P1020XDM001437	
CC04	CHASIS CABINA	INTERNATIONAL MV 607	2021	74741917	3HAEXMMR2NL555670	6
CC04	TANQUE	CARMEX	2021		CAR21TM53	
CC05	CHASIS CABINA	INTERNATIONAL MV 607	2021	74741918	3HAEXMMR6NL560161	7
CC05	TANQUE	HERCULES DE MONTERREY	2021		2021TMH02678	

DIESEL CANCUN, SA DE CV

Unidad	Tipo	Marca	Modelo	Serie de motor	Serie de chasis	INCISO
DC01	CHASIS CABINA	INTERNATIONAL	2010	466HM2N8002038	3HANKAAR7AL251102	3
DC01	TANQUE	TYTANK	2009		01TYTOT800	
DC02	CHASIS CABINA	INTERNATIONAL	2010	466HM2N8001842	3HANKAAR5AL251101	2
DC02	TANQUE	TYTANK	2009		01TYTOT799	
DC03	CHASIS CABINA	INTERNATIONAL	2016	466HM2U2209331	3HANKAAR7GL731472	4
DC03	TANQUE	TYTANK	2015		01TYTOT922	
DC04	CHASIS CABINA	INTERNATIONAL	2016	466HM2U2209266	3HANKAAR8GL744649	5
DC04	TANQUE	TYTANK	2015		01TYTOT923	
DC-05	CHASIS CABINA	INTERNATIONAL	2016	470HM2U2211162	3HANKAAR2GL371818	1
DC-05	TANQUE	TYTANK	2016		2016TMH02590	
DC-06	CHASIS CABINA	INTERNATIONAL	2010	466HM2N8001844	3HANKAAR3AL251100	6
DC-06	TANQUE	TYTANK	2009		01TYTOT798	

AGENCIA COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DEL SURESTE.SA DE CV

Unidad	Tipo	Marca	Modelo	Serie de motor	Serie de chasis	INCISO
AM04	CHASIS CABINA	INTERNATIONAL MODELO 4300	2015	466HM2U2208757	3HAMMAAR8FL728777	1
	CAJA SECA	GARCIA	2015			
AM05	CHASIS CABINA	FREIGHTLINER FL360	2020	D73605	JLMBNH1A2LK000400	2
	CAJA SECA	CARROTECH	2020			

FLOTILLA UTILITARIOS

TIPO	INCISO	CONTRATANTE	MARCA	DESCRIPCION	MODELO	SERIE
CAMION	6	AGENCIA COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DEL SURESTE SA DE CV	NISSAN	ESTAQUITAS LARGO STD 4 CIL. 2 PTS. 02 OCUP	2011	3N6DD25T0BK036154

**ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

CAMION	7	AGENCIACOMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DEL SURESTE SA DE CV	NISSAN	ESTAQUITAS LARGO STD 4 CIL. 2 PTS. 02 OCUP	2009	3N6DD25T09K041865
CAMION	8	AGENCIA COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DEL SURESTE SA DE CV	NISSAN	NP300 CHASIS CABINA VER. ESPECIAL CA GASOLINA STD 4 CIL. 2 PTS.	2015	3N6DD25X0FK080082
CAMION	9	AGENCIA COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DEL SURESTE SA DE CV	NISSAN	NP300 CHASIS CABINA VER. ESPECIAL CA GASOLINA STD 4 CIL. 2 PTS.	2015	3N6DD25X6FK079664
CAMION	3	RAIZ VERDE MEXICO SA DE CV	NISSAN	NP300 CH 2P L4 2.5L 2WD AC DH PQS 1.5 TON STD	2018	3N6AD35C5JK811068

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Especificación

SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

T.C.I.: Y00 8365 2022

Página: 1
Impreso el: 22/09/2022 11:40:54

ESPECIFICACIÓN QUE SE AGREGA Y FORMA PARTE DEL ENDOSO: Y00-2-71-000001205_0008-0-1
DEL PRODUCTO: SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXPEDIDO A FAVOR DE: EMPRESAS MATIC SA DE CV
(ESTA ESPECIFICACIÓN SE COMPLEMENTA CON LA CARÁTULA PRINCIPAL Y LA RELACIÓN DE UBICACIONES)

CONCEPTO DEL ENDOSO

Por medio del presente endoso se hace constar lo siguiente:

No cancelación anticipada:

Por tratarse de seguros obligatorios, en términos de los artículos 39 y 150 bis de la Ley sobre el Contrato de Seguro, las coberturas de responsabilidad civil no podrán cancelarse, rescindirse ni darse por terminadas, de manera previa a la finalización de su vigencia.

Demás términos y condiciones permanecen sin cambios.

Fin de Especificación

Especificación

SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

T.C.I.: Y00 9096 2022

Página: 1
Impreso el: 04/10/2022 17:24:56

ESPECIFICACIÓN QUE SE AGREGA Y FORMA PARTE DEL ENDOSO: Y00-2-71-000001205_0009-0-1
DEL PRODUCTO: SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXPEDIDO A FAVOR DE: EMPRESAS MATIC SA DE CV
(ESTA ESPECIFICACIÓN SE COMPLEMENTA CON LA CARÁTULA PRINCIPAL Y LA RELACIÓN DE UBICACIONES)

CONCEPTO DEL ENDOSO

Por medio del presente endoso se hace constar que, dentro de los términos y condiciones de la póliza arriba citada, queda amparada una reinstalación automática del Límite Máximo de Responsabilidad contratado.

Demás términos y condiciones permanecen sin cambios.

Fin de Especificación